



3 de junio de 2005

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

- Corrección de errores BOUZ 32 326

I.3 Consejo de Gobierno

- Proyecto presupuesto ejercicio 2005 326
- Director Estudio Propio «Máster en Logística» 341
- Régimen retributivo y dedicación asesores Defensor Universitario 341
- Reglamentos de los Centros:
 - Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud 342
 - Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación 354
- Miembro Comisión de Reglamentos 367
- Representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón 367
- Convocatoria de los concursos de acceso 368
- Dotación plazas según el programa para la mejora de la estructura de profesorado 369

- Cambio de adscripción de profesores 369
- Renovación de contratos administrativos de profesores asociados 370
- Renovación de contratos en régimen laboral de profesores asociados 370
- Renovación de contratos en régimen laboral de ayudantes y profesores ayudantes doctores 370
- Renovación de contratos en régimen laboral de profesores colaboradores 371
- Amortización y cambio de dedicación de las plazas de profesores asociados 371
- Transformaciones de plazas y transformaciones de contratos 374
- Amortización de plazas de los cuerpos docentes universitarios 376
- Plazas de personal docente e investigador contratado 376
- Plazas de los cuerpos docentes universitarios para ser provistas entre habilitados 386
- Contratación de un profesor visitante 387
- Designación miembros comisiones de selección profesores colaboradores y profesores contratados doctores 388
- Estudios propios 390
- Asignaturas optativas y departamentales de libre configuración 398
- Asignación a las áreas de conocimiento de las asignaturas de los planes de estudio de Filosofía y Optica y Optometría 411
- Calendario académico curso 2005-2006 412

I.4. Rector y Consejo de Dirección

- Creación Comisión Asesora de Valoración de Documentos Administrativos del Archivo de Rectorado 413

II. Nombramientos

- Directores de Centro 414
- Directores de Departamento 414
- Subdirectores y secretarios de Centro 414
- Subdirectores y secretarios de Departamento 414
- Ceses de cargos académicos 415

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE 415
- Publicado en el BOA 416

I. Disposiciones Generales

Corrección de errores del BOUZ número 32

Advertido dos errores en el BOUZ número 32, de 7 de marzo de 2005, se procede a su corrección.

En el acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera, en la página 239, donde dice: «ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD».

—Terapia Ocupacional: Patricia Jovellar Iglesias».

Debe decir: «ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD».

—Terapia Ocupacional: Patricia Jovellar Isiegas».

En la página 239, donde dice «Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno... premios extraordinarios de Doctorado», debe decir: «**Acuerdo de 24 de febrero de 2005**, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno ... premios extraordinarios de Doctorado».

1.3. Consejo de Gobierno[†]

Acuerdo de 28 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en los artículos 41.e), 196.2 y 200 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados mediante Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las bases de ejecución y el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2005 y elevarlo al Consejo Social para su aprobación.

A continuación se adjunta un extracto del presupuesto para el ejercicio 2005.

Extracto del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2005.

1. Bases de elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre) y en el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. 8, de 19 de enero), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, goza de autonomía económica y financiera, lo que le permite la elaboración, aprobación, modificación y gestión de sus Presupuestos.

No obstante, la Universidad está sujeta en este aspecto, por su propia naturaleza y como Ente Público, a las exigencias legales derivadas de la Ley Orgánica de Universidades y de sus

propios Estatutos, a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (B.O.E. 284, de 27 de noviembre), a la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (B.O.E. de 28 de diciembre), a la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005 (B.O.A. 153, de 31 de diciembre) y a la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

En este contexto, se considera preciso contar con unas Bases Presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos universitarios.

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los gestores como para la Comunidad Universitaria, al reunir en un sólo texto la normativa presupuestaria que le es propia y la general adaptada a las peculiaridades de la Universidad.

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1. AUTONOMÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La Universidad de Zaragoza (en adelante U.Z.) goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en el art. 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante L.O.U.) y en los arts. 1 y 5.h) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

BASE 2. NORMALIZACIÓN CONTABLE

La estructura del presupuesto de la U.Z. y de su sistema contable deberá adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de la normalización contable, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81.4 de la L.O.U.

BASE 3. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE

La estructura, elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto y, en general, la gestión económico-financiera y contable de la U.Z., se regirá por lo dispuesto en el Título XI de la L.O.U. y en el Título VII de los Estatutos de la U.Z., en las normas y procedimientos que fije la Comunidad Autónoma, así como por las disposiciones contenidas en las Leyes anuales de presupuestos Generales del Estado, en la Ley General Presupuestaria y en las demás disposiciones legales sustantivas y de desarrollo, que serán de aplicación directa en todo lo referente a los Entes del sector público y supletoria en aquellas materias no reguladas expresamente por la normativa específica de la Universidad, cuando así se determine en ellas y cuando así se infiera de sus respectivos ámbitos de aplicación.

[†] Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de abril y 5 de mayo de 2005 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

TÍTULO II
CONCEPTO, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO

BASE 4. CONCEPTO

El Presupuesto de la U.Z. constituye las expresiones cifradas, conjuntas y sistemáticas de los derechos que se prevean recaudar en el ejercicio económico, denominados estado de ingresos, y de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, denominadas estado de gastos. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

BASE 5. CONTENIDO

- 1) El Estado de Ingresos contendrá, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la U.Z.:
 - a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital.
 - b) Los ingresos por los precios públicos de servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. Se incluirán las compensaciones correspondientes a importes derivados de las exenciones y reducciones que se establezcan.
 - c) Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y otras actividades análogas.
 - d) Las subvenciones, herencias, legados y donaciones que reciba de cualquier entidad, pública o privada.
 - e) Los rendimientos de su patrimonio y de su actividad económica.
 - f) Los ingresos derivados de las operaciones de crédito concertadas para el cumplimiento de sus fines.
 - g) Los ingresos derivados de los contratos de colaboración.
 - h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.
- 2) El Estado de Gastos contendrá, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la U.Z., debidamente clasificados en gastos corrientes o de inversión, los siguientes:
 - a) Los gastos de personal y las cuotas, prestaciones y gastos sociales.
 - b) Los gastos corrientes en bienes y servicios que se derivan de su funcionamiento.
 - c) Los gastos financieros.
 - d) Las transferencias corrientes, becas y ayudas.
 - e) Las inversiones reales para atender al incremento patrimonial y a la realización de toda clase de obras e instalaciones, así como a la adquisición de material científico y de otra especie.
 - f) Los pasivos financieros derivados de operaciones de crédito.

BASE 6. ESTRUCTURA

El estado de ingresos se estructurará orgánicamente por Unidades de Planificación (en adelante U.P.) y se ordenará según la naturaleza económica de los recursos con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Se distinguirá entre ingresos finalistas y no finalistas.

El estado de gastos aplicará las siguientes clasificaciones:

- Orgánica, mediante U.P.
- Funcional, desagregada en Programas.

— Económica, diferenciando entre gastos corrientes, de capital y financieros.

Las U.P. se configuran como las Unidades Orgánicas en calidad de gestores delegados de recursos económicos, legitimadas para la gestión de la parte que presupuestariamente les asignen los diversos órganos de gobierno.

Cada U.P. tendrá un titular que será el responsable de la planificación y distribución de los recursos económicos adscritos a la misma y un responsable de la tramitación administrativa, que será el Administrador o jefe de negociado, según corresponda.

Asimismo, los Proyectos de Investigación tendrán la consideración de gestores delegados de recursos económicos constituyendo las denominadas U.P. transitorias, legitimadas para la gestión de los recursos económicos que, en plazo y forma, se especifiquen en el contrato, proyecto, subvención o ayuda para fines específicos. Como responsable de la U.P. transitoria figurará el investigador principal a nombre del cual figure el correspondiente proyecto. Dado su carácter de transitoriedad, estas U.P. no figurarán en la Estructura Organizativa de Unidades de Planificación.

La estructura por Programas señalará las unidades de planificación afectas al mismo, distribuyéndose el crédito presupuestario en función de la naturaleza del gasto, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Los Programas de la Universidad de Zaragoza para el año 2005 serán los siguientes:

PROGRAMA DE BIBLIOTECAS (422-B), dirigido a conservar e incrementar los fondos bibliográficos necesarios para la investigación, la docencia y la información en general y ponerlos al servicio de la Comunidad Universitaria, de la forma más eficiente posible.

PROGRAMA DE CONSEJO SOCIAL (422-C), destinado a dar el soporte administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo Social.

PROGRAMA DE DOCENCIA (422-D), dirigido a satisfacer las necesidades de actividad docente de la Comunidad Universitaria, con la finalidad de proporcionar formación y preparación en el nivel superior de la educación.

PROGRAMA DE ESTUDIANTES (422-E), dirigido a gestionar y distribuir los recursos de las actividades, servicios y ayudas destinadas de forma directa para los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

PROGRAMA DE GESTIÓN (422-G), destinado a mantener y desarrollar la información de soporte y gestión administrativa necesaria para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con el fin de lograr un funcionamiento más eficaz y eficiente del resto de los programas.

PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN (541-I), dirigido a prestar especial apoyo al desarrollo científico, técnico, cultural y artístico, como uno de los fines de la Universidad de Zaragoza al servicio de la sociedad y a fomentar, mediante la investigación en la ciencia, la técnica, la cultura y las artes el desarrollo de nuevos conocimientos y su integración en el patrimonio intelectual heredado.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES (422-M), cuyo objetivo es permitir que los Centros Universitarios lleven a cabo su actividad en lo relacionado con el mantenimiento de los edificios, la limpieza y vigilancia de sus instalaciones y, en general, todo lo necesario para la correcta utilización de los mismos, así como la construcción de nuevas infraestructuras y edificios, rehabilitación de instalaciones, realización de obras menores y dotación para equipamiento de los mismos.

PROGRAMA DE PERSONAL (422-P), programa instrumental que se dirige a recoger la totalidad del coste de personal de la Universidad de Zaragoza, incluyendo tanto el personal docente como el personal de administración y servicios.

PROGRAMA DE SERVICIOS (422-S), dirigido a organizar, prestar y desarrollar con eficacia y eficiencia servicios de asistencia a la Comunidad Universitaria y actividades complementarias a la docencia, con el fin de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

BASE 7. ELABORACIÓN

El procedimiento de elaboración del Presupuesto de la U.Z. se realizará de la siguiente forma:

El Consejo de dirección de la U.Z. elaborará el documento del Anteproyecto de Presupuesto de la U.Z. para el año 2005.

En el Anteproyecto deberá constar:

- a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos.
- b) El estado de ingresos por subconceptos económicos.
- c) El estado de gastos por subconceptos económicos.
- d) El Presupuesto de Gastos por Programas.
- e) Descripción de Programas y conceptos.
- f) Presupuesto por Unidades de Planificación, programas y conceptos, teniendo en cuenta que la asignación para Centros y Departamentos se fijará conforme a las fórmulas de reparto que se establezcan en cada ejercicio.
- g) Informe Presupuestario.
- h) Relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

BASE 8. APROBACIÓN

Requerirá las siguientes fases:

1. Según lo establecido en el art. 196 de los Estatutos, una vez asignada la transferencia para gastos corrientes y de capital a la Universidad fijada anualmente por la Comunidad Autónoma, el Consejo de dirección enviará el anteproyecto de Presupuesto al Consejo de Gobierno de la Universidad, para su consideración .

2. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 de los Estatutos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el Proyecto de Presupuesto se elevará al Consejo Social para su definitiva aprobación.

BASE 9. PRÓRROGA

Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

TÍTULO III CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CRÉDITOS INICIALES. VINCULACIÓN

BASE 10. CRÉDITOS INICIALES

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

BASE 11. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I), gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II), gastos financieros (Capítulo III), transferencias corrientes (Capítulo IV) y Pasivos financieros (Capítulo IX) tendrán carácter vinculante a nivel de Capítulo, independientemente de la desagregación con que aparecen en el estado de gastos.

Los créditos destinados a Inversiones Reales y a Proyectos de Investigación (Capítulo VI) tendrán vinculación a nivel de artículo.

Los créditos asignados a Unidades de Planificación para gastos corrientes vincularán a nivel de Capítulo y para los de capital, a nivel de artículo.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a Ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE 12. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CAPÍTULO II MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 13. NORMAS GENERALES

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la L.O.U., en la Ley del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en los Estatutos de la

U.Z. y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.

BASE 14. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Los responsables de las U.P. están autorizados para solicitar la incoación de expedientes de modificación de crédito, justificando la necesidad y urgencia de su tramitación y acompañando la siguiente documentación:

- a) Memoria. En ella se justificará la necesidad de la modificación que se propone, explicitando los siguientes extremos:
 - Clase de modificación que se propone, indicando expresamente el programa, artículo, concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma, incluso en aquellos casos en que el crédito se consigne a nivel de artículo y la unidad a que afecta.
 - Normas legales o disposiciones en que se basa.
 - Una propuesta económica que cuantifique los créditos necesarios y las consiguientes modificaciones; asimismo, abordará la incidencia de la modificación en los programas de la U.P., especialmente en los objetivos de los mismos, y las razones que lo justifican.
- b) Informes. Se acompañarán los siguientes:
 - Los dictámenes o informes facultativos que en cada caso procedan.
 - El del Gerente de la Universidad, con carácter preventivo y vinculante.

Las propuestas deberán ser enviadas al Gerente, quien elevará las que proceda al Consejo de dirección. Las dictaminadas conforme se enviarán a la Vicegerencia de Asuntos Económicos para la iniciación del expediente, mediante resolución del Rector.

Periódicamente se elevarán, para su aprobación, las modificaciones propuestas al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

BASE 15. TIPOS DE MODIFICACIONES

Las modificaciones de crédito que pueden ser realizadas en el presupuesto de gastos son las siguientes:

- a) Créditos ampliables.
- b) Transferencia de crédito.
- c) Incorporación de crédito.
- d) Bajas por anulación.
- e) Reposición de créditos.

BASE 16. CRÉDITOS AMPLIABLES

En virtud de lo dispuesto en el art. 198.1 de los Estatutos de la U.Z., los créditos tendrán la consideración de ampliables en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados o del reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio.

Para aquellos créditos que vayan a ser ampliados con cargo a subvenciones de la Comunidad Autónoma, del Estado u otras entidades públicas o privadas, la modificación presupuestaria de ampliación de crédito se realizará en función de los dere-

chos reconocidos debidamente documentados y conformados por los responsables de las diferentes entidades.

Las modificaciones alterarán en igual medida las previsiones de gastos y se realizarán con criterios y procedimientos análogos a los utilizados en la elaboración del presupuesto.

La dotación de los créditos ampliables se podrá incrementar:

- a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el presupuesto de ingresos, en función de los derechos efectivamente recaudados o reconocidos debidamente documentados y conformados por las entidades públicas o privadas de las que procedan los ingresos, extremo que será certificado por el Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- b) Hasta el límite de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, especificándose en el expediente de modificación presupuestaria el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Corresponderá al Rector autorizar las ampliaciones de crédito que no superen el 5% del capítulo afectado, informando de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno.

Cuando las ampliaciones de crédito superen dicho porcentaje, su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

BASE 17. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Las transferencias de crédito consisten en el traslado de la totalidad o parte de los créditos de un concepto presupuestario de gasto a otro diferente. Las competencias para autorizarlas corresponde a:

- Rector.
 - Autorizará las transferencias de crédito que supongan menos del cinco por ciento del capítulo afectado, informando de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno.
- Consejo Social.
 - Acordará las transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de inversión.
 - Podrá acordar las transferencias de gastos de inversión a cualquier otro capítulo y modificaciones del presupuesto que afecten a gastos de personal, previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Consejo de Gobierno
 - Aprobará el resto de transferencias de crédito.

BASE 18. INCORPORACIONES DE CRÉDITO

Es la modificación presupuestaria mediante la que determinados créditos, que no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en un ejercicio económico, pasan al siguiente.

El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, cuando supongan menos del 5% del capítulo afectado, y corresponderá al Consejo de Gobierno su aprobación cuando superen dicho porcentaje, en los siguientes casos:

- a) Créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y

- que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- Créditos para operaciones de capital.
 - Créditos autorizados en función de la recaudación o reconocimiento debidamente documentado de los derechos afectados.
 - Los créditos generados por las operaciones de ampliación de créditos.
 - El remanente genérico de la Universidad.

Los remanentes incorporados únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde y en los mismos conceptos de gastos que tuvieran en el presupuesto anterior, con excepción de los comprendidos en la letra c), ya que una vez completada la obligación reconocida, el posible remanente podrá ser incorporado a otra finalidad distinta, y en la letra e), cuyo destino será el que se apruebe en la propia modificación.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados al presupuesto de 2005, con independencia del ejercicio del que procedan.

BASE 19. BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- La financiación del déficit en la liquidación definitiva del ejercicio anterior.
- La ejecución de acuerdos tomados en alguno de los órganos de gobierno de la Universidad, dentro de sus competencias.

La orden de incoación del expediente corresponde al Rector.

BASE 20. REPOSICIÓN DE CRÉDITOS

Corresponde al Vicegerente de Asuntos Económicos autorizar la reposición de créditos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios.

BASE 21. GASTOS PLURIANUALES

La autorización o realización de gastos de carácter plurianual y, en particular, los gastos vinculados al Plan Plurianual de la U.Z. se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Tales compromisos podrán adquirirse por el Rector, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que además se encuentre en algunos de los casos que a continuación se enumeran:

- Inversiones y transferencias corrientes y de capital.
- Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.
- Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la U.Z.
- Contratación de personal laboral eventual cuando la legislación exija un periodo mínimo de contratación de manera que, a contar desde el inicio de la vigencia del contrato, su duración supere el ejercicio presupuestario.

El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número anterior no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: en el inmediato siguiente, el 70%, en el segundo ejercicio, el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el apartado anterior, en casos especialmente justificados.

BASE 22. REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS

Se denominan reasignación de créditos las prestaciones de servicios entre las diferentes unidades de planificación de la U.Z. La compensación económica resultante de la prestación del servicio se hará sin transacción monetaria, originando una disminución de crédito de la Unidad receptora del servicio y un aumento en la capacidad de gasto de la Unidad emisora.

No tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias las reasignaciones de crédito entre Unidades de Planificación.

TÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I INGRESOS

BASE 23. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Darán lugar a reconocimiento de derechos tanto los derechos de cobro como la liquidación de ingresos a favor de la U.Z.

Se podrán realizar operaciones simultáneas que integren el reconocimiento del derecho y el ingreso.

BASE 24. COMPETENCIAS

El reconocimiento del derecho corresponde al Rector a propuesta del Gerente.

BASE 25. TIPOS

Podemos diferenciar entre:

- Ingresos genéricos. Corresponden a los ingresos generales de la Universidad, no ligados a un concepto de gasto de forma específica.
- Ingresos finalistas. Corresponden a los ingresos ligados a la generación de crédito para determinadas U.P. y en conceptos económicos concretos.

Para disponer de los créditos originados mediante ingresos finalistas de las U.P., se requiere la efectiva recaudación de los ingresos o el reconocimiento del derecho debidamente documentado y conformado por las entidades públicas o privadas de las que procedan los ingresos.

CAPÍTULO II GASTOS

BASE 26. CONCEPTO

Son las obligaciones contraídas por la U.Z. por la recepción de prestaciones (ejecuciones de obra, realización de suministros o prestación de servicios).

BASE 27. FASES DE LA GESTIÓN DEL GASTO

Se pueden distinguir las siguientes fases:

1. Autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible.
2. Disposición (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización.
3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto por el que se reconoce la obligación de pagar, como consecuencia de estar acreditada satisfactoriamente la realización material de un gasto (obra, servicio, suministro o prestación realizada).
4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago.
5. Realización del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de tesorería por el importe que figura en las Ordenes de Pago, dando lugar a la cancelación de la deudas producidas por las obligaciones reconocidas con terceros.

BASE 28. COMPETENCIAS Y DELEGACIONES

Corresponde al Rector, de acuerdo con lo previsto en el art. 66, p) de los Estatutos, autorizar el gasto, así como la ordenación de todos los pagos. A estos efectos, el Rector podrá delegar en el Gerente.

Para los gastos descentralizados, el Rector delegará en los responsables de las U.P., según se indique en las Normas de Gestión Económica.

El Rector es el órgano de contratación de la U.Z. y está facultado para suscribir en su nombre y representación los contratos en que ésta intervenga, sin perjuicio de la autorización del Consejo Social, cuando proceda.

En los Proyectos de Investigación, el Rector delegará en el investigador principal.

BASE 29. RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Serán nulas las decisiones de los Órganos Universitarios que:

- a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito total asignado a la respectiva U.P., lo que dará lugar a una paralización en el pago de las facturas.

- b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.
- c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de sostener o eliminar trámites administrativos necesarios.

La Gerencia está obligada a poner en conocimiento del Consejo de dirección, Consejo de Gobierno y Consejo Social todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO III CONVENIOS

BASE 30. CONVENIOS INSTITUCIONALES

Los Convenios que la Universidad como Institución suscriba con Entidades Públicas o Privadas y que puedan dar lugar a reconocimiento de derechos u obligaciones para la misma, serán informados por la Vicegerencia de Asuntos Económicos y Servicios Jurídicos de la Universidad, como trámite previo a su posterior firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue.

TÍTULO V GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS

BASE 31. LIQUIDACIONES DE INGRESOS

Las U.P. practicarán las liquidaciones de todo tipo de ingresos relativos a la gestión de su competencia, incluyendo en anexo los ingresos dejados de percibir por exenciones de todo tipo.

BASE 32. INGRESOS POR FACTURACIÓN AL EXTERIOR

Los ingresos de pago aplazado por venta de bienes o prestación de servicios al exterior de la Universidad, se canalizarán a través del Servicio de Gestión Económica, quien llevará un registro de las facturas emitidas por la U.Z. y tramitará el otorgamiento de derechos reconocidos.

Los ingresos en concepto de alquiler de aulas, una vez deducida la parte de pagos a personal, producirán una ampliación de crédito a la U.P. que los haya realizado.

BASE 33. INGRESOS POR ESTUDIOS PROPIOS

Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y demás actividades universitarias serán aprobados por el Consejo Social junto con los presupuestos anuales donde se incluyan.

Asimismo, el Consejo Social podrá delegar en el Rector la fijación de los precios por títulos propios o el régimen de actualización de precios para sucesivos ejercicios en caso de reiterarse la actividad.

Los derechos de inscripción a los estudios propios establecidos por el Consejo Social, tendrán la condición de precios públicos por servicios académicos universitarios. Los créditos generados por todos los ingresos de los estudios propios sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financian y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos del curso que los haya generado, una vez descontado el porcentaje que conforme a los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno al respecto, compensen a la Universidad por los gastos de utilización de infraestructura básica.

BASE 34. INGRESOS POR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los ingresos relativos a subvenciones y proyectos de investigación de financiación pública se canalizarán a través del Servicio de Gestión de la Investigación.

Los créditos generados por dichos ingresos sólo serán disponibles si se ha producido la recaudación de los derechos que los financian o el reconocimiento de los mismos debidamente documentado y conformado por las entidades de las que procedan los ingresos, una vez descontado el porcentaje que conforme a los acuerdos adoptados por Consejo de Gobierno, al respecto, compensen a la Universidad por los gastos de utilización de infraestructura básica.

En el caso de ingresos provenientes de proyectos de investigación de carácter plurianual, se anotará en el ejercicio la estimación correspondiente a la cuantía anual.

BASE 35. DERECHOS DE EXAMEN

Las cantidades que deberán abonar los aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de la Universidad de Zaragoza supondrá para el año 2005 el pago de los siguientes derechos de examen:

Plazas de profesorado permanente:	30 Euros	
Plazas de profesorado contratado:	12 Euros	
Plazas de personal de administración y servicios:		
	<i>Turno libre</i>	<i>Turno de promoción</i>
Grupo A, I o equivalentes	26,02 Euros	13,01 Euros
Grupo B, II o equivalentes	19,52 Euros	9,76 Euros
Grupo C, III o equivalentes	13,01 Euros	6,51 Euros
Grupo D, IV, V o equivalentes	9,76 Euros	4,88 Euros

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 36. GASTOS DESCENTRALIZADOS

1. Gastos descentralizados son aquellos en que las U.P. realizan todas las fases de la gestión, desde la autorización al pago.
2. La gestión de los gastos en las fases de autorización, disposición, reconocimiento, ordenación y pago se realizará por los responsables de las U.P. dentro del límite de crédito asignado.
3. Al objeto de que gestionen autónomamente los gastos descentralizados, los Responsables de las U.P. dispondrán de una cantidad en concepto de anticipo de caja fija, que se ingresará

en una cuenta corriente bancaria a nombre de la Universidad de Zaragoza -Unidad de Planificación.

Una vez justificada total o parcialmente la anterior asignación, la solicitud de nuevos anticipos se realizará por los responsables de las U.P.

BASE 37. GASTOS CENTRALIZADOS

1. Gastos centralizados, además de los correspondientes al capítulo I de Personal, son aquellos en que los Servicios Centrales de la Universidad realizan todas las fases de gestión, desde la autorización al pago.

2. Al objeto de poder imputar y ejercer el control correspondiente sobre los gastos centralizados, se crearán las unidades de planificación necesarias.

BASE 38. GASTOS DE PERSONAL

Las retribuciones del personal funcionario y laboral, así como de los interinos y contratados, durante el ejercicio presupuestario 2005, se ajustarán, en lo que corresponda, a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en el Consejo Social.

El reconocimiento de disponibilidades de crédito para gastos de personal no expresado en estos Presupuestos se efectuará por solicitud documentada de los miembros del Consejo de dirección al Gerente; dicha solicitud deberá ser informada por la Vicegerencia de Asuntos Económicos y, tras su consideración por el Consejo de dirección, dará lugar, en su caso, a una resolución motivada del Rector.

Las secciones del Servicio de Personal se abstendrán de elevar a la firma del Rectorado expedientes que supongan gastos cuya disponibilidad de crédito no se halle reconocida de acuerdo con el procedimiento indicado; se exceptúan del mismo los reconocimientos de antigüedad, las indemnizaciones por razón del servicio, las gratificaciones y los servicios extraordinarios.

Las indemnizaciones por razón del servicio se liquidarán de acuerdo con la normativa contenida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, en la Resolución de las Subsecretarías de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de enero de 2001, sobre revisión de las cuantías de las indemnizaciones, en los acuerdos de Consejo de Gobierno de la U.Z. y en lo dispuesto en las Normas de Gestión Económica vigentes.

El régimen de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación al personal funcionario de la U.Z. podrá extenderse, total o parcialmente, y siempre con carácter excepcional, a los becarios que desarrollen sus cometidos en esta Universidad, así como a aquellos alumnos que tengan recomendadas tareas o actividades institucionales que permitan la asimilación.

BASE 39. AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se

han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. Si los posibles beneficiarios son miembros de la Comunidad Universitaria de la U.Z., la publicidad podrá ser limitada a su ámbito.

El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión.

BASE 40. GASTOS CON SOLICITUD

Las Normas de Gestión Económica vigentes en cada momento especificarán aquellos casos en los cuales las U.P. que deseen realizar determinadas adquisiciones o inversiones deberán formular la correspondiente Solicitud de Gasto.

BASE 41. GASTOS CON EXPEDIENTE

Cuando las adquisiciones superen el importe de 12.020 euros en contratos de suministros, consultoría y asistencia y contratos de servicios y de 30.050 en el caso de obras, existirá obligación de instruir el correspondiente expediente de contratación, siendo preciso que la Sección de Patrimonio y Contratación formule el pliego de cláusulas administrativas particulares y el documento contractual que exija la garantía prevista en el art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para los suministros adquiridos mediante expediente de contratación, la sección de Patrimonio y Contratación remitirá al responsable de la U.P. el acta de recepción para la firma, en su caso, de la conformidad correspondiente.

En los contratos de suministros, consultoría y asistencia y contratos de servicios, cuyos importes se encuentren entre 12.020 y 30.050 Euros, la adquisición se realizará mediante procedimiento negociado. A partir de 30.050 Euros, se adjudicará por procedimiento abierto o restringido.

En los contratos de obras cuya cuantía sea superior a 30.050 Euros e inferior a 60.010 Euros, la adquisición se realizará mediante procedimiento negociado y, en el caso de obras de cuantía superior a 60.010 Euros, se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido.

BASE 42. MODIFICACIONES DE CONTRATO

No se considerarán modificaciones de contrato, tanto para los de suministros como para los de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, las variaciones que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, siempre que no excedan de 12.020 euros.

BASE 43. ADQUISICIONES CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

No será necesaria la autorización del Consejo Social establecida en el art. 2.B.7) de la Ley 10/1996, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para la utilización del procedimiento negociado previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adquisición de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación, a condición de que esta circunstancia sea justificada

con un informe técnico del responsable del correspondiente programa de investigación, cuando el importe de la adquisición no exceda de 90.152 euros.

BASE 44. OBRAS Y EQUIPAMIENTO QUE REQUIEREN PROYECTO SEGÚN LA LEY DE CONTRATOS

El procedimiento para realizar obras en la U.Z. será el siguiente:

- a) Las decisiones de Redacción de Proyectos de Obra corresponderán al Consejo de Dirección.
- b) La aprobación del Proyecto de obra corresponderá al Consejo de dirección, previo informe económico del Gerente.
- c) El control técnico de la ejecución del proyecto se realizará por el Director de la U.T.C. con la supervisión del Gerente.
- d) Los reformados, adicionales y revisiones de precios, deberán autorizarse por la Comisión de Compras.

Serán nulas las decisiones de inversión que no respeten el procedimiento establecido.

La Gerencia pondrá en conocimiento del Consejo de Dirección y del Consejo Social el balance detallado de las obras en ejecución.

BASE 45. INVENTARIO

La sección de Patrimonio y Contratación deberá actualizar el Inventario de la U.Z. con todas las adquisiciones de bienes inventariables que se produzcan. Las modificaciones debidas al cambio de lugar o ubicación de los bienes y las bajas deberán ser comunicadas a la sección de Patrimonio y Contratación por los responsables de las U.P.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio del Estado, para enajenar los bienes de valor superior a 3.005 euros será preciso la realización de la correspondiente subasta pública, mediante expediente tramitado a través de la sección de Patrimonio y Contratación.

Las resoluciones de enajenación en otros actos de disposición de derechos de cualquier naturaleza, relativos a bienes que integran el patrimonio de la Universidad, así como las resoluciones de desafectación de bienes de dominio público cuyo valor, en ambos casos, y según tasación pericial, excede del 0,25% del presupuesto del ejercicio, deberán ser autorizados por el Consejo Social (art. 2B.6 Ley 10/1996 del Consejo Social, BOA 30/12/1996).

TÍTULO VI LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 46. CIERRE DEL EJERCICIO

El Presupuesto del ejercicio de 2005, se liquidará, en cuanto a derechos y obligaciones, el 31 de diciembre de 2005. Para asegurar este principio, la Vicegerencia de Asuntos Económicos establecerá las fecha límite de expedición y tramitación de los documentos contables.

BASE 47. CUENTA GENERAL DE EJECUCIÓN

Al término de cada ejercicio económico, la Gerencia propondrá al Consejo de Gobierno la cuenta general de ejecución de

los presupuestos, que será elevada al Consejo Social para su aprobación.

La cuenta general comprenderá el balance, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Aprobadas las cuentas y la memoria económica por el Consejo Social, se remitirán al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para su remisión al órgano de fiscalización de cuentas de la misma o, en su defecto, al Tribunal de Cuentas.

2. Resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>		
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	48.096.123
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.270.392
V	INGRESOS PATRIMONIALES	637.834
	<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>180.004.349</i>
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.368.339
	<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>44.368.339</i>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	45.750
	<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>45.750</i>
	<i>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>224.418.438</i>

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>		
I	GASTOS DE PERSONAL	141.646.074
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	33.107.375
III	GASTOS FINANCIEROS	897.760
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.931.665
	<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>177.582.874</i>
<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
VI	INVERSIONES REALES	46.795.064
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>46.795.064</i>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	40.500
	<i>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>40.500</i>
	<i>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</i>	<i>224.418.438</i>

3. Estado de ingresos

ESTADO DE INGRESOS 2005					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
31	Precios públicos			38.142.878	
310	Precios académicos		33.366.737		
	00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo	22.763.131			
	01. Derechos de matrícula tercer ciclo	725.767			
	02. Derechos de matrícula estudios propios	2.597.537			
	03. Otras matrículas (ICE, Inst. Idiomas, etc)	1.826.200			
	04. Otras becas y exención de precios públicos	217.384			
	05. Compensación MEC por familia numerosa	1.217.653			
	06. Compensación MEC por alumnos becarios	3.774.385			
	07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios	62.721			
	08. Compensación otras instituciones	181.959			
311	Precios administrativos		795.758		
	00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo	137.801			
	01. Apertura de expediente tercer ciclo	20.644			
	02. Apertura de expediente estudios propios	80.000			
	05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo	527.204			
	06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) tercer ciclo	30.109			
312	Otros precios		3.980.383		
	00. Derechos alojamiento, restauración y residencia	2.716.841			
	01. Alquiler de equipos	3.000			
	02. Alquiler de aulas	46.130			
	88. Prueba grado para obtención del Título DEAT	5.903			
	89. Prueba para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	31.313			
	90. Expedición Diploma de Estudios Avanzados	43.307			
	91. Certificados y trasladados	48.986			
	92. Admisión a trámite tesis doctorales	36.909			
	93. Expedición de títulos primer, segundo y tercer ciclo	524.867			
	94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	450.748			
	95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años	28.574			
	96. Compulsas	5.305			
	97. Expedición de títulos propios	20.000			
	98. Certificados de aptitud pedagógica	18.500			
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.968.234	
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		6.968.234		
	00. Prestación de servicios	689.600			
	01. Teléfono	12.300			
	02. Compensación utilización de infraestructura	5.966.334			
	03. Congresos	300.000			
33	Venta de bienes			1.275.780	
330	00. Venta de publicaciones propias	221.130	221.130		
332	00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	984.252	984.252		
334	00. Venta de productos agropecuarios	54.000	54.000		
339	00. Venta de otros bienes	16.398	16.398		
39	Otros ingresos			1.709.231	
399	00. Ingresos diversos	1.709.231	1.709.231		
	TOTAL CAPÍTULO III				48.096.123

ESTADO DE INGRESOS 2005					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	De la Administración del Estado			1.605.715	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia		283.864		
	01. Previsión subvenciones MEC para gastos corrientes	283.864			
401	De otros Ministerios		1.321.851		
	20. De otros Departamentos Ministeriales	1.321.851			
41	De Organismos Autónomos			39.000	
410	De Organismos Autónomos		39.000		
	00. Del C.S.D.	39.000			
45	De Comunidades Autónomas			125.417.708	
450	De Comunidades Autónomas		125.417.708		
	00. Transferencia básica de la Comunidad Autónoma de Aragón	111.714.000			
	01. Otras transferencias adicionales de la D.G.A.	13.523.708			
	21. Transferencia D.G.A. para movilidad de estudiantes	180.000			
46	De Corporaciones Locales			370.724	
460	De Ayuntamientos		120.072		
	00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	54.072			
	02. Del Ayuntamiento de Teruel	48.000			
	03. De Corporaciones Locales	18.000			
461	De Diputaciones		250.652		
	01. De la Diputación Provincial de Huesca	244.652			
	02. De la Diputación Provincial de Teruel	6.000			
47	De empresas privadas			1.778.336	
479	00. De empresas privadas	1.778.336	1.778.336		
48	De familias e instituciones sin fines de lucro			736.418	
489	00. Otras transferencias	736.418	736.418		
49	Del exterior			1.322.491	
490	00. Del exterior	6.010	6.010		
499	00. Otras transferencias corrientes del exterior	1.316.481	1.316.481		
TOTAL CAPÍTULO IV				131.270.392	

ESTADO DE INGRESOS 2005					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
5	INGRESOS PATRIMONIALES				
52	Intereses de depósitos			150.000	
520	00. Intereses de Cuentas Bancarias	150.000	150.000		
54	Rentas de bienes inmuebles			24.768	
540	Alquiler y productos de inmuebles		24.768		
	00. Alquiler de viviendas a funcionarios	24.768			
55	Productos de concesiones y aprovecham. especiales			463.066	
550	De concesiones administrativas		463.066		
	01. Canon cafeterías	197.721			
	02. Canon máquinas expendedoras	195.450			
	03. Canon telefonía pública	8.730			
	04. Canon agencia de viajes	7.442			
	05. Canon fotocopiadoras	35.976			
	06. Canon antenas telecomunicaciones	17.747			
TOTAL CAPÍTULO V				637.834	

ESTADO DE INGRESOS 2005					
	DENOMINACIÓN	<i>Subconcepto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Artículo</i>	<i>Capítulo</i>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	De la Administración del Estado			9.594.878	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia		6.400.000		
	01. Para programas de movilidad	60.000			
	20. Para ayuda infraestructura de investigación	1.400.000			
	21. Para proyectos de investigación	4.800.000			
	27. Para estancias breves de becarios F.P.I.	140.000			
701	De otros departamentos ministeriales		3.194.878		
	20. Proyectos subvencionados por otros Dptos. Ministeriales	2.744.878			
	21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	450.000			
75	De Comunidades Autónomas			20.660.145	
750	De Comunidades Autónomas		20.471.737		
	00. De la Diputación General de Aragón	2.888.737			
	01. De la D.G.A. para inversiones	9.433.000			
	02. De la D.G.A. para RAM	1.500.000			
	03. De la D.G.A. para Plan plurianual equipamiento docente	300.000			
	20. Ayuda infraestructura de investigación. D.G.A.	2.000.000			
	21. Para proyectos subvencionados por la D.G.A.	4.350.000			
751	De otras Comunidades Autónomas		188.408		
	00. De otras Comunidades Autónomas	188.408			
76	De Corporaciones locales			847.453	
761	00. De Diputaciones Provinciales	847.453	847.453		
77	De empresas privadas			6.997.868	
779	00. Para Investigación	6.997.868	6.997.868		
78	De familias e instituciones sin fines de lucro			627.000	
789	De familias e instituciones sin fines de lucro		627.000		
	00. De familias e instituciones sin fines de lucro	427.000			
	21. Para proyectos subvencionados por otros Organismos	200.000			
79	Del exterior			5.640.995	
790	00.Fondo Europeo de Desarrollo Regional	3.140.995	3.140.995		
795	00.Proyectos subvencionados por la U.E.	2.500.000	2.500.000		
	TOTAL CAPÍTULO VII			44.368.339	
9	PASIVOS FINANCIEROS				
94	Depósitos y fianzas recibidos			45.750	
941	00. Fianzas	45.750	45.750		
	TOTAL CAPÍTULO IX			45.750	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			224.418.438	

3. Estado de gastos

ESTADO DE GASTOS 2005					
	DENOMINACIÓN	<i>Subconcepto</i>	<i>Concepto</i>	<i>Artículo</i>	<i>Capítulo</i>
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Funcionarios			107.588.123	
120	Retribuciones Básicas		51.577.748		
	00. Sueldos del Grupo A	32.251.914			
	01. Sueldos del Grupo B	1.547.049			
	02. Sueldos del Grupo C. P.A.S.	3.343.714			
	03. Sueldos del Grupo D. P.A.S.	5.937.041			
	05. Trienios	8.473.550			
	06. Sentencias	24.480			
121	Retribuciones Complementarias		56.010.375		
	00. Complemento de destino	21.862.329			
	01. Complemento específico	16.764.104			
	03. Otros complementos	7.681.873			
	05. Cargo académico	1.066.200			
	06. Complemento mérito docente	8.635.869			
13	Laborales			3.753.362	
130	Laboral Fijo		1.310.607		
	00. Retribuciones básicas	1.047.766			
	05. Trienios	201.641			
	06. Sentencias	61.200			
131	Laboral Eventual		1.762.039		
	00. Laboral Eventual.- Básicas	1.762.039			
134	Laboral Fijo		472.029		
	01. Complemento específico	168.104			
	08. Otros complementos	303.925			
135	Retrib. Complem. Lab. Eventual		141.118		
	01. Retrib. Complem. Lab. Eventual	141.118			
136	Colaboraciones extraordinarias. Laboral fijo		67.569		
	00. Otros complementos	67.569			
14	Otro personal			13.695.615	
143	00. Retribuciones	9.500.998	9.500.998		
144	00. Retribuciones complementarias	4.194.617	4.194.617		
15	Incentivos al rendimiento			3.391.433	
150	00. Productividad	3.046.265	3.046.265		
151	00. Gratificaciones	345.168	345.168		
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			13.217.541	
160	00. Seguridad Social	13.106.361	13.106.361		
161	04. Gratificación jubilación. Funcionarios	71.400	71.400		
162	04. Gratificación jubilación. Laboral	39.780	39.780		
	TOTAL CAPÍTULO I				141.646.074

ESTADO DE GASTOS 2005					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	Arrendamientos y cánones			261.100	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras construcciones	20.000	20.000		
203	00. Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje	241.100	241.100		
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación			3.061.297	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.519.220		
212	00. Edificios. Servicio Mantenimiento	358.220			
212	01. Mantenimiento general contratado	1.161.000			
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	82.637	82.637		
215	00. Móbilario y enseres	3.350	3.350		
216	Equipos para procesos de la información		1.456.090		
	00. Equipos informáticos	376.644			
	01. Equipos informáticos multiuso	198.980			
	02. Sistemas operativos centrales	880.466			
22	Material, suministros y otros			29.255.017	
220	Material de Oficina		269.377		
	00. Ordinario no inventariable	46.074			
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	5.650			
	02. Material informático no inventariable	15.500			
	03. Material para expedición de Títulos	201.653			
	05. Fondos Bibliográficos. Libros	500			
221	Suministros		4.076.833		
	00. Energía eléctrica	2.221.072			
	01. Agua y vertido	450.000			
	03. Combustible	834.000			
	04. Vestuario	18.540			
	08. Suministro material deportivo	83.000			
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias	116.000			
	11. Créditos generados por ingresos	354.221			
222	Comunicaciones		388.950		
	00. Telefónicas	60.150			
	01. Postales	28.800			
	09. Otras comunicaciones	300.000			
223	Transportes		60.500		
	00. Gastos vehículos propios y seguros de los mismos	14.500			
	01. Gastos vehículos alquilados	46.000			
224	00. Primas de seguros	27.741	27.741		
225	Fondos bibliográficos		1.996.650		
	01. Fondos bibliográficos. Libros	35.750			
	02. Fondos bibliográficos. Revistas científicas	1.960.900			
226	Gastos diversos		15.384.741		
	00. Gastos generales y de funcionamiento	14.179.586			
	01. Atenciones protocolarias y representativas	44.768			
	02. Publicidad y Servicio de Prensa	61.278			
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	55.000			
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	267.121			
	06. Pagos a profesionales	253.240			
	07. Impresos de matrícula y tarjetas de identidad	69.100			
	08. Guías académicas	84.370			
	09. Otros gastos diversos	186.832			
	11. Reposición de mobiliario y enseres	2.000			
	12. Reposición de equipamiento informático	32.623			
	14. Aplicaciones informáticas	21.123			
	15. Reposición de maquinaria y utillaje	2.700			
	16. Programas interuniversitarios. Profesores visitantes	125.000			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		7.050.225		
	00. Limpieza y aseo	4.785.870			
	01. Seguridad	1.260.000			
	09. Otros trabajos realizados por empresas	1.004.355			
23	Indemnizaciones por razón del servicio			529.961	
230	Dietas y locomoción			529.961	
	01. De personal	121.866			
	03. De Tribunales de Profesorado	125.000			
	04. De Tribunales de tesis doctorales	129.000			
	05. De Coordinación LOGSE	61.900			
	06. De Selectividad	66.000			
	07. De Tribunales DEA (Diploma de Estudios Avanzados)	14.195			
	08. De Cotutela y Doctorado Europeo	12.000			
	TOTAL CAPÍTULO II				33.107.375

ESTADO DE GASTOS 2005					
	DENOMINACIÓN	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
3	GASTOS FINANCIEROS				
31	De préstamos en moneda nacional			250.000	
310	00. Intereses	250.000	250.000		
35	Intereses de demora y otros gastos financieros			647.760	
352	00. Intereses de demora	647.760	647.760		
	TOTAL CAPÍTULO III				897.760
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro			1.931.665	
480	Becas		1.890.665		
	00. Becas y transferencias	1.535.880			
	01. Otras becas y exenciones de tasas	354.785			
481	Derechos de Autor		26.000		
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	20.000			
	02. Derechos de Autor. Otros	6.000			
489	Transferencias F.E.U.Z.		15.000		
	00. Transferencias a F.E.U.Z.	15.000			
	TOTAL CAPÍTULO IV				1.931.665
6	INVERSIONES REALES				
62	Inversión nueva asociada funcin. oper. servicios			13.617.121	
621	Obras de nueva planta o grandes rehabilitaciones		9.075.396		
	50. Plan de Inversiones DGA	3.600.000			
	60. Plan de Inversiones DGA-FEDER	5.475.396			
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		1.604.600		
	00. Obras menores	264.600			
	40. Obras RAM	1.240.000			
	70. Obras en materia Medioambiental	100.000			
625	Mobiliario y enseres		1.940.925		
	00. Equipamiento de infraestructura general	12.600			
	01. Mobiliario y enseres en centros	59.825			
	06. Plan de equipamiento docente	18.500			
	30. Equipamiento Docente	400.000			
	40. Equipamiento RAM	150.000			
	50. Equipamiento Plan de Inversiones DGA	1.300.000			
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		954.200		
	00. Equipos informáticos	28.200			
	01. Equipamiento informático y de comunicaciones centralizado	326.000			
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	600.000			
628	Elementos de transporte		42.000		
	00. Vehículos oficiales	42.000			
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial			33.177.943	
640	Gastos en Investigación		32.167.943		
	00. Investigación	31.865.943			
	01. Proyectos de investigación	200.000			
	02. Contratos de investigación	87.000			
	03. Trabajos y líneas de investigación	15.000			
649	Tasas, licencias y honorarios profesionales		1.010.000		
	40. Honorarios y Tasas Infraestructura General	10.000			
	50. Honorarios y Tasas Plan Inversiones DGA	1.000.000			
	TOTAL CAPÍTULO VI				46.795.064
9	PASIVOS FINANCIEROS				
94	Devolución de depósitos y fianzas			40.500	
941	00. Devolución de Fianzas	40.500	40.500		
	TOTAL CAPÍTULO IX				40.500
	TOTAL PRESUPUESTO				224.418.438

5. Clasificación del presupuesto de gastos por programas

CRÉDITO TOTAL DE LOS PROGRAMAS

DENOMINACIÓN	PROG.	FINALISTAS	ASIGNACIÓN	TOTAL
DOCENCIA	422-D	5.840.878	5.026.132	10.867.010
INVESTIGACIÓN	541-I	31.801.953	467.900	32.269.853
ESTUDIANTES	422-E	4.103.825	190.604	4.294.429
BIBLIOTECA	422-B	5.750	2.115.200	2.120.950
SERVICIOS	422-S	1.622.333	282.208	1.904.541
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M	14.328.989	13.147.946	27.476.935
GESTIÓN UNIVERSITARIA	422-G	1.229.740	2.608.906	3.838.646
TOTALES		58.933.468	23.838.896	82.772.364
PERSONAL	422-P		141.646.074	141.646.074
TOTALES		58.933.468	165.484.970	224.418.438

COMPARACIÓN ASIGNACIONES Y CRÉDITO TOTAL A PROGRAMAS

DENOMINACIÓN	PROG.	ASIGNACIÓN			CRÉDITO TOTAL		
		2004	2005	%	2004	2005	%
DOCENCIA	422-D	5.500.949	5.026.132	-8,6	11.697.503	10.867.010	-7,1
INVESTIGACIÓN	541-I	840.771	467.900	-44,3	32.204.136	32.269.853	0,2
ESTUDIANTES	422-E	126.187	190.604	51,0	3.985.258	4.294.429	7,8
BIBLIOTECA	422-B	2.263.255	2.115.200	-6,5	2.333.366	2.120.950	-9,1
SERVICIOS	422-S	326.786	282.208	-13,6	2.022.137	1.904.541	-5,8
MANTENIMIENTO E INVERSIONES	422-M	12.605.103	13.147.946	4,3	27.476.585	27.476.935	0,0
GESTIÓN UNIVERSITARIA	422-G	1.195.071	2.608.906	118,3	2.818.048	3.838.646	36,2
TOTALES		22.858.122	23.838.896	4,3	82.537.033	82.772.364	0,3
PERSONAL	422-P	132.907.993	141.646.074	6,6	132.907.993	141.646.074	6,6
TOTALES		155.766.115	165.484.970	6,2	215.445.026	224.418.438	4,2

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra Director del Estudio Propio «Máster de Logística»

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano coordinador, y de conformidad con lo establecido en la normativa de estudios propios (Resolución de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) acuerda nombrar al profesor don Emilio Larrodé Pellicer como Director del «Máster de Logística», en sustitución de doña Lucía Isabel García Cebrián.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fija el régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 del Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 31, de 12 de enero de 2005, pág. 177 y ss.), el Consejo de Gobierno, a propuesta del Defensor Universitario, es competente para fijar el régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario, mediante escrito de 16 de febrero de 2005, efectuó una propuesta de régimen retributivo y dedicación de sus asesores. A la vista de dicha propuesta, y tras las oportunas conversaciones con el Defensor Universitario, el Consejo de Gobierno acuerda fijar el siguiente régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario.

Artículo 1. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal Docente e Investigador de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal Docente e Investigador de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. Percibirá un complemento retributivo de cuantía idéntica a la de un Director de Área.
2. Tendrá una reducción de sus obligaciones docentes idéntica a la de un Director de Área.

Artículo 2. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. Percibirá un complemento retributivo de cuantía idéntica a la de un Director de Área.
2. Tendrá una reducción de sus obligaciones administrativas de dos horas diarias.

Artículo 3. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector de los Estudiantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector de los Estudiantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. En cuanto a su régimen retributivo, la Universidad le concederá una ayuda al estudio en la misma cuantía que la retribución de los otros asesores.
2. En cuanto a su dedicación, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, de este Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la normativa sobre la libre configuración curricular (BOUZ núm. 24, de 23 de diciembre de 2003, pág. 466 y ss.), se le reconocen tres créditos por curso académico completo de desarrollo de esta función y hasta un máximo de nueve créditos de libre elección en la titulación. Para la obtención de estos créditos será necesario presentar a la Comisión de Docencia del Centro una memoria final de la actividad realizada con el visto bueno del Defensor Universitario. Para la concesión de créditos, la Comisión de Docencia se limitará a comprobar que la memoria se le ha remitido con el visto bueno del Defensor Universitario.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza

REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Proyecto aprobado en Junta de Centro
de 17 de marzo de 2005*

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto

La Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud (EUCS), es el Centro, de la Universidad de Zaragoza, encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de: Diplomado en Enfermería, Diplomado en Fisioterapia, Diplomado en Terapia Ocupacional y de cualquiera otros que se puedan implantar en el futuro, de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional, así como aquellos títulos no incluidos en el Catálogo de Títulos Oficiales, ya sea de modo presencial, semipresencial o no presencial, que autoricen las autoridades competentes.

Artículo 2. Fines de la EUCS

La EUCS impulsará el desarrollo de la docencia, aprendizaje e investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la actividad científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo y colaborando con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Funciones del Centro

Las funciones de la EUCS son:

La organización y desarrollo de la docencia de las enseñanzas que se imparten en la misma.

La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos implicados en las titulaciones que se imparten en la misma.

El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado.

La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en sus ámbitos de competencia.

La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.

La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.

La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre de la EUCS.

La administración del presupuesto y los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.

La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieran características específicas en relación con las titulaciones impartidas en la EUCS.

La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en la EUCS, así como la propuesta de creación de otros servicios.

La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores, así como de la realización por sus estudiantes de prácticas en empresas y entidades de todo tipo.

La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes de la EUCS.

La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia de la Universidad.

El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.

La proyección de sus actividades en el entorno social.

El fomento en el desarrollo de la atención integral al paciente.
 La promoción en la aplicación práctica de los nuevos conocimientos de las titulaciones impartidas en la EUCS.
 Apoyo en el desarrollo y puesta al día del profesorado en los aspectos docentes y/o investigadores.

Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno y administración de la EUCS son su Junta, el/la Director/a, el/la Profesor/a Secretario/a, los/las Subdirectores/as.

Artículo 5. Coordinación con los Departamentos, los Institutos de Investigación y otros servicios y estructuras universitarias

La Dirección de la EUCS, impulsará los mecanismos de coordinación adecuados para la consecución de sus objetivos con las Direcciones de los Departamentos implicados en la docencia de las titulaciones del Centro y con las Direcciones de los Institutos Universitarios de Investigación con sede en el mismo o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito a la EUCS, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la EUCS.

Artículo 6. Recursos económicos

1. Son recursos económicos de la EUCS:

- a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
 - b) Cuantos recursos obtenga de conformidad con lo previsto en los estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la legislación Universitaria vigente.
2. La Dirección elevará anualmente a la Junta de la Escuela y al Rector un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE LA E.U.C.S.

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición de la Junta

Artículo 7. Naturaleza, funciones y competencias

1. La Junta de la EUCS es el órgano colegiado de gobierno de la misma.
2. A la Junta de la EUCS le corresponden las siguientes funciones y competencias.
 - a) Elegir al Director/a.
 - b) Revocar en su caso al Director/a, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta.
 - c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por la EUCS,

proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por la EUCS.

- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos de la EUCS, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en la EUCS.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos correspondientes a las titulaciones que se imparten en la EUCS, informando a éstos y la Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Director/a en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en la EUCS y participar en los procesos de evaluación y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en la EUCS.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará la Dirección y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado.
- k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos a la EUCS.
- l) Proponer la concesión de la distinción de doctor «Honoris Causa» y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Designar los miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión de Docencia de la EUCS.

3. En el ejercicio de sus funciones y competencias, la Junta de la EUCS, deberá respetar lo acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente aplicable.

Artículo 8. Composición

1. Son miembros natos de la Junta de la EUCS, cuando no tuviesen condición de elegidos, el/la Directora/a, los/las Subdirectores/as y el/la Profesor/a Secretario/a. A ellas asistirá el Administrador/a del Centro con voz pero sin voto.

No obstante lo indicado en este apartado y para los procesos electorales, no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de «en funciones», salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.

2. La Junta de la EUCS, será presidida por el/la Director/a, o, en su ausencia por el/la Subdirector/a que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.
3. La Junta de la EUCS estará constituida por 40 miembros (aprobado en sesión ordinaria de Junta de Escuela de 17 de marzo de 2004), con la siguiente distribución:

Veintiséis representantes de profesorado elegidos por el personal docente e investigador adscrito a la EUCS y entre sus miembros, de los cuales veintiuno serán funcionarios, uno no funcionario y cuatro representantes de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de los cuales dos serán de Enfermería, uno de Fisioterapia y uno de Terapia Ocupacional.

Doce representantes elegidos por los estudiantes matriculados en la EUCS y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito a la EUCS, y entre sus miembros.

Artículo 9. Mandato

1. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro años.
2. La representación de los estudiantes se renovará cada dos años.
3. Coinciendo con las elecciones de renovación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo.

Capítulo Segundo De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 10. Ordenación del proceso electoral

Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 11. Convocatoria electoral

1. Finalizado el mandato de la Junta de la EUCS, entendiendo por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de 30 días lectivos, tanto anterior como posterior a esa fecha, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. Análogo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria de renovación del sector de estudiantes.
2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la junta de la EUCS, serán convocadas por el/la Directora/a. En la convocatoria figurará el calendario electoral.
3. El calendario electoral contendrá:

- a) Fecha de convocatoria.
- b) Periodo de Exposición del Censo.
- c) Plazo de Reclamaciones al Censo.
- d) Fecha límite de presentación de Candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
- e) Lugar y fecha del sorteo para la formación de las mesas electorales.
- f) Periodo de campaña electoral.
- g) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.

- h) Fecha, horario y lugar de las votaciones.
- i) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.
- j) Fecha de proclamación definitiva de los candidatos.

Artículo 12. Sector de personal docente e investigador

1. El sector de personal docente e investigador de la EUCS, estará integrado por quienes formando parte de la organización docente figuren adscritos al mismo, según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal en las condiciones que en dicha relación se establezcan.

2. En tanto se establezca dicha relación se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos a otro centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el/la interesado/a deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

3. A efectos de esta normativa, los Profesores Asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias constituyen un sector independiente.

Artículo 13. Sector de estudiantes

1. El sector de estudiantes de la EUCS estará integrado por los matriculados en las titulaciones de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, de las que la EUCS se encargue de su organización general.

2. También serán considerados estudiantes de la EUCS quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por la EUCS.

3. Caso de que, por aplicación de este criterio, pudiera estar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

4. La condición de estudiante se mantiene hasta la finalización del periodo de validez de su matrícula, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Artículo 14. Sector del personal de administración y servicios

El sector del personal de administración y servicios estará integrado por el personal funcionario y personal laboral cuyo puesto de trabajo figure adscrito al centro en la relación de puestos de trabajo de este personal. Si se diese el caso de unidades administrativas comunes a varios centros el responsable de la unidad decidirá la adscripción de este personal a un Centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro.

Artículo 15. Censo

Le corresponde al administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos.

Artículo 16. Junta Electoral

1. La Junta Electoral de la EUCS coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta de la Escuela. Para los casos de ausen-

cia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta de Centro designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral de la EUCS la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral de la EUCS conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos para la elección de Director del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de Docencia.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral de la EUCS serán públicas y objeto de la publicidad adecuada.

Artículo 17. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos, se presentará en el registro de la EUCS y se dirigirá a la Junta Electoral de la misma. Se acompañará la aceptación expresa de todos y cada uno de sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, el primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector de personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará «F» o «no F» según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral de la EUCS proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renuncias de los candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones, serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 18. Mesas electorales

1. La Junta Electoral de la EUCS nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros: presidente, secretario y vocal, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir sus votos en ellas, excluidos los candidatos, si ello es posible. Igualmente se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral de la EUCS un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura.

Artículo 19. Sistema de votación

Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 17, el número de señales no será superior al sesenta por ciento (60%) de los puestos a cubrir.

Artículo 20. Voto anticipado

La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre, normalizado, dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente o bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta del voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiaron por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del periodo de votación.

Artículo 21. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal. Esta misma consideración se aplicará en el caso de candidatura única y si el elector ha señalado más del 60 % de los puestos a cubrir.

2. No obstante el párrafo anterior, en el caso que hubiera una lista de candidatos por aplicación del apartado 3 de artículo 17, si no se señalara a ningún candidato, el voto se consideraría blanco y si se señalaran más del 60 % de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral de la EUCS. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir.

Artículo 22. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de los candidatos

1. La Junta Electoral de la EUCS asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral de la EUCS reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 23. Proclamación de miembros de la Junta de la EUCS

1. La Junta Electoral de la EUCS procederá a proclamar provisionalmente como miembros de la Junta de la misma a los primeros candidatos de cada candidatura o lista de acuerdo

con la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 22, y hasta el número de puestos asignados a esa candidatura o lista. El resto de los candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral de la EUCS realizará la proclamación definitiva de los miembros de Junta, una vez se hayan resuelto las reclamaciones a la proclamación provisional.

Artículo 24. Índice de sustitución

Si el número de miembros que fuesen proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros de la Junta, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 22, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.

Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario.

Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura: En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro de Junta

Los miembros de la Junta y sus suplentes perderán la condición de tales por alguna de las siguientes causas:

A petición propia.

Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación al inicio del curso siguiente.

Por finalización de su mandato. En el momento en el que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta.

Artículo 26. Suplencias

Los miembros de la Junta que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista electoral. En el proceso de suplencias la Junta Electoral de la EUCS velará porque el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta de la misma.

Artículo 27. Publicidad

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones; en particular, se enviará a la Delegación de Estudiantes y a las unidades administrativas y de servicios de la EUCS.

2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral, se expondrán, al menos, en el tablón de anuncios que se indique para tal fin en la convocatoria de elecciones.

Artículo 28. Reclamaciones ante la Junta Electoral Central

Las resoluciones de la Junta Electoral de la EUCS a las reclamaciones que se presenten podrán ser recurridas ante la Junta

Electoral Central de la Universidad, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de su exposición en el tablón de anuncios. La Junta Electoral Central podrá suspender cautelarmente el proceso electoral en tanto resuelva el recurso.

Capítulo Tercero De la actuación de la Junta

Artículo 29. Del pleno y de las comisiones

La Junta de la EUCS actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia.

Sección primera. Del Pleno

Artículo 30. Sesiones

1. La Junta de la EUCS se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.

2. La Junta de la EUCS se reunirá, con carácter extraordinario:

Cuando así lo decida el /la Directora/a.

Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este caso la sesión deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro del Centro, en la que deberá indicar el o los puntos del orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 31. Convocatoria

1. Corresponde al/la Directora/a convocar la Junta de la EUCS.

2. La convocatoria deberá ser notificada, por escrito, a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos en el caso de sesión ordinaria y de cuarenta y ocho horas si es extraordinaria. En la convocatoria, se acompañará el Acta de la Sesión o Sesiones anteriores y se indicará el procedimiento para la consulta de documentos.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la Reunión de la Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 32. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al/la Directora/a fijar el orden del día de las sesiones de la Junta de la EUCS. Dicho orden deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la Sesión Ordinaria inmediatamente anterior y de las Extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe sobre asuntos de interés para la EUCS sobre todo aquellos tratados en Consejo de Gobierno.

- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta, salvo que hayan sido sometidos a una sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta deba tomar acuerdos.
- e) Asuntos que hayan sido resueltos o informados por la Comisión de Docencia de la EUCS.
- f) Ruegos y preguntas.
2. Cualquiera de los miembros de la Junta, podrá solicitar al/la Directora/a que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros electos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.
3. El orden del día de la Junta Extraordinaria se integrará exclusivamente, bien por las cuestiones que el/la Directora/a estime debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, si fue éste quien tomó la iniciativa de convocarla, bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros electos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron estos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 33. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente, por el/la Directora/a, a las mismas.
2. Los miembros que integran la Junta de la EUCS están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales para una junta.
4. Cuando, a juicio del/la Directora/a, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.

En todo caso, si un Departamento con docencia en las titulaciones del Centro o un Instituto Universitario de Investigación con sede en el Centro o en los que haya presencia mayoritaria del personal docente e investigador adscrito al Centro no contara con ningún miembro en la Junta, su Director o miembro del Departamento o Instituto en quien delegue podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Igualmente, y caso de que no sea miembro elegido de la Junta, el Delegado de estudiantes del Centro podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Artículo 34. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria de la Junta de la EUCS será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después de la primera, se constituirá con los presentes.

Artículo 35. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. Como su presidente/a, corresponde al Director/a abrir y cerrar las sesiones de la Junta, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.
2. En el desarrollo de las sesiones, será el/la Presidente/a quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en el uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

Las personas invitadas en relación a un determinado asunto incluido en el orden del día únicamente podrán hacer uso de la palabra respecto de dicho asunto.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el/la Presidente/a, los miembros de la Junta podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma que el/la Presidente/a establezca.

4. El/la Profesor/a Secretario/a de la EUCS actuará como secretario/a de la Junta, actuando en sustitución suya el/la Subdirector/a que designe el/la Directora/a.

Corresponde al Secretario/a de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El/la Secretario/a podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso que se formulen por algún sector o algún miembro de la Junta propuestas de resolución alternativas a la presentada por el/la Directora/a, o a la elaborada por quien preside la reunión recogiendo enmiendas planteadas en la deliberación, aquél procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando la votación de la más alejada a la más próxima a la formulada por la Dirección.

6. Las votaciones podrán ser:

Por asentimiento, cuando a propuesta de la Dirección de la cuestión relativa al acuerdo, ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el/la Directora/a a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo de Junta tras la deliberación. En este caso, se harán constar el número de los votos a favor y en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el/la Presidente/a, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/ de la Director/a.

8. Corresponde al/la Profesor/a Secretario/a proclamar los resultados de las votaciones.

9. Los acuerdos de Junta, serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignen.

Artículo 36. Actas de las sesiones

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de la EUCS, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.
2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el/la Profesor/a Secretario/a podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en al plazo de setenta y dos horas.
3. Los borradores de las Actas de las sesiones celebradas, serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta. La exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la celebración de la sesión en la que se haya de proceder a su aprobación. Igualmente los borradores de las Actas se remitirán a todos los miembros de la Junta con la convocatoria correspondiente.
4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas se publicitarán a través de la página web de la EUCS.

*Sección Segunda
De las Comisiones*

Artículo 37. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente que estará presidida por el/la Directora/a, será designada por y entre los miembros de la Junta de la EUCS.
2. La Comisión Permanente (aprobado en Junta de Escuela de 26 de mayo de 2004) estará constituida por el/la Presidente/a, dos representantes de Profesores, Dos representantes de alumnos y un representante del Personal de Administración y Servicios, El/la Profesor/a Secretario/a de la EUCS lo será también de la Comisión Permanente con voz pero sin voto.
3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta de la EUCS y aquellos otros que ésta le encomienda. La Comisión Permanente informará a la Junta de la EUCS de los asuntos que resuelva.
4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral en las elecciones que se realicen en la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

Artículo 38. Comisión de Docencia

1. En la EUCS existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el/la Directora/a. o por Profesor/a funcionario/a a tiempo completo adscrito al Centro en quien delegue. Además estará compuesta (aprobado en Junta de Escuela del 26 de mayo de 2004) por

tres representantes de profesores y dos representantes de alumnos. De entre los representantes, la Comisión elegirá un/a secretario/a.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la Junta deberá garantizar la presencia en la Comisión de Docencia de representantes de las Titulaciones que se imparten en el Centro aumentando, si es preciso, el número de sus miembros.
4. Las funciones de la Comisión de Docencia de la EUCS son las siguientes:
 - a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas desde la EUCS.
 - b) Elaborar propuestas sobre la ordenación docente de la EUCS.
 - c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten a la EUCS, y elevar el informe motivado correspondiente.
 - d) Informar de las propuestas de encargo docente a los Departamentos.
 - e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de los créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y legislación vigentes.
 - f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias de la EUCS.
 - g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes de docencia.
 - h) Aquellas otras que, en relación con la Actividad Docente de la EUCS, le atribuya expresamente la Junta de la misma.

Artículo 39. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El Control y Evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado de la EUCS corresponde a una comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia, a la que se incorporarán:

Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia.

Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones de la EUCS, elegido por su respectivo consejo, de manera que su número no sea superior al de Profesores de la Comisión de Docencia. Si su número fuera superior al de la Comisión de Docencia, los representantes de los Departamentos con menor carga docente en el centro asistirán con voz pero sin voto.

Dos representantes designados por el Consejo de estudiantes de la EUCS.

Artículo 40. Otras Comisiones

La Junta de la EUCS, bien a propuesta del equipo de Dirección o de sus miembros, podrá crear cuantas comisiones finalistas estime oportunas, con la composición que se establezca en el acuerdo de creación. Siempre estarán presididas por el/la directora/a o persona en quien delegue.

TÍTULO SEGUNDO DEL/DE LA DIRECTOR/A Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero Del/de la Director/a

Artículo 41. Naturaleza, funciones y competencia del /de la Directora/a

1. El/la Directora/a es la primera autoridad de la EUCS, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del centro y su personal, y ostenta su representación.
2. Son funciones y competencias del / de la Directora/a las siguientes:
 - a) Representar oficialmente a la EUCS.
 - b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de la EUCS, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
 - c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios de la EUCS, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
 - d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la EUCS a los que concurra.
 - e) Proponer el nombramiento de los/las Subdirectores/as y del / de la Profesor/a Secretario/a del centro, así como dirigir y coordinar su actividad.
 - f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
 - g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la EUCS.
 - h) Adoptar las medidas precisas para el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente de la EUCS, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos y, en su caso al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
 - i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en la EUCS, informando de ello inmediatamente a los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.
 - j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta de la EUCS y las referidas a todos los demás asuntos del centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por el presente reglamento.
 3. Anualmente el/la Directora/a presentará a la Junta de la EUCS, para su estudio y debate, un informe en el que se analice el estado de las titulaciones que se imparten en la EUCS. Para ello podrá recabar el apoyo de los responsables de cada titulación, caso de existir.

Artículo 42. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido/a Director/a cualquiera de los/las Profesores/as Doctores/as pertenecientes a los Cuerpos

Docentes Universitarios adscritos a la EUCS. En defecto de Profesores/as Doctores/as podrá ser elegido entre funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o entre profesores contratados doctores.

2. Para el desempeño del cargo de Director/a será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Director/a con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 43. Mandato

1. El mandato del Director/a tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser elegido como máximo por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El/I Director/a cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por un motion de censura o por otra causa legal.
3. Hasta el nombramiento o la toma de posesión del nuevo/a Director/a continuará en funciones el o la anterior y su equipo de dirección, salvo cuando ello no fuera posible o en los supuestos de cese por motion de censura, y siempre a excepción de los dispuestos para el/la Profesor/a Secretario/a. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del Gobierno de la EUCS la Comisión Permanente de la Junta, y las funciones de Director/a recaerán en el profesor/a de dicha comisión con dedicación a tiempo completo y de mayor antigüedad como funcionario de aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 44. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del /de la Directora/a, asumirá interinamente sus funciones el/la Subdirector/a que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta de la EUCS y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Artículo 45. Rendición de cuentas.

El/la Directora/a presentará anualmente a la Junta de la EUCS, para su aprobación, un informe de gestión, que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto e, informará, asimismo de su programa de actuación futura.

Capítulo Segundo De la elección del/de la Directora/a

Artículo 46. Procedimiento de elección

1. El/la Directora/a será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 42 del presente Reglamento por la Junta de la EUCS mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.
2. La elección se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de la EUCS convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 47. Convocatoria de elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del/de la Directora/a, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta de la EUCS y en un plazo máximo de cuarenta días lectivos contados desde el cese o dimisión, procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el calendario electoral en la que los candidatos deberán presentar los respectivos programas electorales, con el plazo para el desarrollo de la campaña y fijando el día, o en su caso los días, de elección. En todo caso, deberá procederse a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo máximo de treinta días desde que se produzca su cese.
2. Los candidatos deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.

3. Si no hubiese candidatos que sean Profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentar su candidatura los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores y los profesores contratados doctores adscritos al centro.

Se entiende constatada la ausencia de candidatos, a la que se refiere el párrafo anterior si, cumulativa y sucesivamente:

- a) Ninguno de los Profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la EUCS presenta su candidatura durante el periodo establecido al efecto.
 - b) Los Profesores Doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a la EUCS renuncian todos ellos a su candidatura tras ser proclamados elegibles por la Junta Electoral.
4. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este artículo no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Director/a provisional.

Artículo 48. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director/a si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho número de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.
2. En el caso que sean dos los candidatos resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso en la condición de profesor contratado doctor.
3. En el caso que sean más de dos los candidatos, resultará elegido/a quien obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o, en su caso en la condición de profesor contratado doctor.

Capítulo Tercero Del Equipo de Dirección

Artículo 49. Composición del Equipo de Dirección

1. El/la Directora/a, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.
2. El equipo de Dirección estará integrado por el/la Directora/a, que lo presidirá, los/las Subdirectores/as y el/la Profesor/a Secretario/a. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente asignada a la EUCS.
3. En ningún caso se podrá ostentar simultáneamente la condición de Subdirector/a y Profesor/a Secretario/a y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.
4. El número de Subdirectores/as no deberá ser inferior a dos ni superior a cinco. No obstante en caso de necesidad se podrá solicitar un mayor número de Subdirectores/as para que así lo acuerde específicamente el Consejo de Gobierno en atención a circunstancias especiales.
5. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuestas del/de la Directora/a, debiendo establecer el/la Directora/a el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 50. Los/Las Subdirectores/as

1. Corresponde a los/las Subdirectores/as la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que el/la Directora/a les delegue.
2. Los/Las Subdirectores/as cesarán en su cargo a petición propia, por decisión del/de la Directora/a o cuando se produzca el cese del Directora/a que los nombró; en este último caso seguirán en funciones mientras el/la Directora/a que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 51. El/la Profesor/a Secretario/a

1. El Rector nombrará al/a la Profesor/a Secretario/a a propuesta del/de la Directora/a, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al centro.
2. El/la Profesor/a Secretario/a cesará en su cargo a petición propia, por decisión del /de la Directora/a o cuando se produzca el cese del Directora/a que lo/la nombró. En cualquier caso permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo/a Profesor/a Secretario/a.
3. Corresponden al/a la Profesor/a Secretario/a las siguientes funciones:
 - a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de la EUCS, del/de la Directora/a y del Equipo de Dirección del Centro.
 - b) Auxiliar al/a la Directora/a en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste/ésta le encomienda.
 - c) Actuar como secretario de la Junta de la EUCS, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

- d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.
4. En ausencia del/de la Profesor/a Secretario/a, y a los efectos del desarrollo de las sesiones de la Junta, actuará como secretario/a de la misma otro miembro del Equipo de Dirección designado por el/ la Directora/a.

Artículo 52. Delegados/as del/de la Directora/a

1. El/la Directora/a podrá delegar tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria de la EUCS distintos de los que integran el Equipo de Dirección.
2. Los/Las Delegados/as serán directamente nombrados por el/la Directora/a y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación, o cuando se produzca el cese del/ de la Directora/a que los/las nombró. Dichas delegaciones no implican reducción docente ni complemento salarial alguno.

TÍTULO TERCERO. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES Y DE SU ORGANIZACIÓN

Capítulo Primero De los representantes de estudiantes de la EUCS

Artículo 53. Adquisición y pérdida de la condición de representante

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes de la EUCS aquellos estudiantes matriculados en la misma y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes de la EUCS en cualesquiera de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes de la EUCS por:

Transcurso del periodo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.

Pérdida de la condición de estudiante con matrícula viva por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.

Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría de la EUCS.

Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que cada Delegación de Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 54. Derechos y deberes

1. Son derechos de los/las Representantes de los estudiantes en la EUCS:
 - a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.
 - b) Solicitar y recibir de la Delegación de estudiantes y de los órganos de gobierno de la EUCS la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
 - c) Ser atendidos por los miembros del personal docente y de administración y servicios para que puedan hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
 - d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los/las Representantes de estudiantes en la EUCS:

Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los/las estudiantes en la EUCS y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás representantes de estudiantes.

Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.

Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes de la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.

Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Capítulo Segundo Sobre la Delegación de Estudiantes de la EUCS

Artículo 55. Naturaleza, composición y funciones

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes en la EUCS.

2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el/la Delegado/a de Estudiantes de Centro o, en su caso, por el/la Subdelegado/a de Estudiantes del Centro:

- a) Los/las Delegados/as o, en su caso, Subdelegados/as de grupos de docencia de la EUCS.
 - b) Los/las estudiantes miembros de la Junta de la EUCS.
 - c) Los/las Representantes de los/las estudiantes del Centro en el Claustro Universitario.
 - d) Una representación de los estudiantes de la EUCS que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en el centro, cuyo número se establecerá por el pleno de la delegación de estudiantes de la EUCS.
 - e) Los/las estudiantes de la EUCS que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
3. Son funciones de la Delegación de estudiantes de la EUCS:
 - a) Representar a todos los/las estudiantes de la EUCS.

- b) Elegir de entre sus miembros al / a la Delegado/a de estudiantes de la EUCS y al resto del Consejo de Estudiantes de la misma.
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial por el Consejo de Estudiantes de la EUCS.
- d) Recabar y facilitar información a los/las estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los/las estudiantes de la EUCS, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Escuela, de la Universidad y de otras instituciones de interés.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad de la EUCS, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede el informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes de la EUCS y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente título de este reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en su desarrollo las normas de funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de Centro.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.
4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.
- ### Artículo 56. Pleno
1. El pleno de la Delegación de estudiantes de la EUCS se constituirá dentro de los diez días naturales siguientes a la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupo de docencia de la EUCS. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.
2. El Pleno de la Delegación de estudiantes de la EUCS se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Dichas sesiones serán convocadas por su presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.
3. Igualmente el pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente/a, bien por iniciativa propia, bien a solicitud de, al menos, una quinta parte de sus miembros. Dichas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los lugares de la EUCS habilitados para tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.
5. El/la Presidente/a del pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno a cualquier persona que considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.
6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.
7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero Sobre el Consejo de estudiantes de la EUCS

Artículo 57. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes de la EUCS estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El/la Delegado/a de estudiantes de la EUCS.
- b) El/la Subdelegado/a de estudiantes de la EUCS.
- c) El/la Secretario/a de la Delegación de estudiantes de la EUCS.
- d) El/la Tesorero/a de la Delegación de estudiantes de la EUCS.

El pleno de la Delegación de estudiantes de la EUCS podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de estudiantes estime oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes de la EUCS las propias del/de la Delegado/a y del/ de la Secretario/a de la Delegación de estudiantes de la EUCS. El resto de los/las integrantes del mismo auxiliarán a éstos/as en el desempeño de sus funciones.

Artículo 58. Elección y cese

1. La Delegación de estudiantes de la EUCS, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes deberá realizarse en los treinta días naturales siguientes a la proclamación definitiva de candidatos electos a delegado y Subdelegado de grupos de docencia. Para ello el/la Delegado/a de estudiantes del Centro o, en su caso, el/la Subdelegado/a, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes de la EUCS.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes de la EUCS no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo Provisional, formado por el/la Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado/a, el/la de menos edad, que actuará como Secretario/a, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los/las miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del periodo de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes de la EUCS.

5. A su vez los miembros del Consejo de estudiantes cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido de conformidad con lo establecido en la letra b, de apartado 2 del artículo 53 del presente reglamento.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante al Delegación de estudiantes de la EUCS y obrante así mismo en la Secretaría de la EUCS.

Artículo 59. El/la Delegado/a de estudiantes de la EUCS

Es competencia del/ de la Delegado/a de estudiantes de la EUCS.

Representar a todos/as los/las alumnos/as de la EUCS dentro y fuera de la misma.

Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.

Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.

Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y medios puestos a la disposición de la Delegación.

Elaborar los proyectos de presupuestos de la Delegación, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la delegación de estudiantes.

Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los/las estudiantes.

Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

Artículo 60. El/la Secretario/a de la Delegación de estudiantes de la EUCS

Es competencia del/de la Secretario/a de la Delegación de estudiantes:

Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación por orden del/de la Delegado/a, así como las citaciones a los miembros de la misma.

Levantar acta de las sesiones de la Delegación.

Conservar los documentos y sellos de la Delegación.

Capítulo Cuarto

Sobre los/las Delegados/as y Subdelegados/as de los grupos de docencia

Artículo 61. Funciones

Son funciones de los/las Delegados/as y Subdelegados/as de los grupos de docencia de la EUCS:

Ostentar la representación del grupo de docencia.

Coordinarse con el personal docente y de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de estudiantes de la EUCS en defensa de los intereses de sus representados.

Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de estudiantes en la Junta de la EUCS sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.

Informar a sus representados/as acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia, dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes de la EUCS.

Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 62. Elecciones de los/las Delegados/as y Subdelegados/as de los grupos de docencia de la EUCS

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado/a y Subdelegado/a que serán elegidos/as en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, mediante un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas, a tal efecto, por el/la Delegado/a de estudiantes de la EUCS actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios de la EUCS.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta de Escuela a propuesta de la Delegación de estudiantes de la EUCS. A estos efectos, para la determinación de los grupos de docencia se tendrá en cuenta la troncalidad de la asignatura.

7. Para ser candidato a Delegado/a o Subdelegado/a de grupo de docencia, deberá:

Estar matriculado/a en el grupo de docencia por el que se presente.

Presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias.

Si se estima preciso, la Junta Electoral asignará a las candidaturas los recursos necesarios para la realización de la Campaña electoral.

8. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

9. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

10. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un mínimo de cinco días lectivos a efectos de posibles impugnaciones.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS DE LA EUCS

Capítulo Primero De los Servicios

Artículo 63. Concepto

Son servicios de la EUCS las unidades administrativas adscritas a la misma, la biblioteca y el servicio de informática, así como cualquier otro que pudiese ser incorporado con posterioridad.

Sección Primera De la Biblioteca

Artículo 64. Biblioteca

1. La Biblioteca es la unidad de gestión de recursos de información para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continuada para la comunidad de la EUCS.

2. Está constituida por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos por el Centro y los procedentes de legados, donaciones e intercambios y por aquellos relacionados con el mismo y adquiridos por los Diferentes Departamentos con docencia en la EUCS.

Artículo 65. Comisión de Biblioteca

La EUCS contará con una Comisión de Biblioteca que estará constituida por (aprobado en Junta de Escuela de 17 de marzo de 2004):

La Directora de la Biblioteca o encargada de la misma.

Cinco profesores elegidos por los Directores de Departamento con docencia en el Centro.

Un representante de los alumnos.

Secretario del Centro.

Subdirector.

Sección Segunda Del Servicio de Informática

Artículo 66. Servicio de Informática y Comunicaciones

1. El servicio de informática y Comunicaciones es la unidad encargada de la organización general de los sistemas automatizados de información para el apoyo de la docencia, la investigación, el estudio y la gestión.

2. Son funciones del Servicio de Informática y de Comunicaciones:

La planificación, gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos y de sus aplicaciones.

La atención a la comunidad de la EUCS en el uso de los sistemas informáticos para el desempeño de sus labores docentes, de investigación o gestión.

La coordinación y dinamización de aspectos tecnológicos que pertenezcan al ámbito de su competencia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas, desde la entrada en vigor del presente reglamento, todas las normas de rango igual o inferior que sean sustituidas o que se opongan al mismo.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

(aprobado en Junta de Facultad de 21 de marzo de 2005 y en Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2005)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Concepto

La Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación es el Centro de la Universidad de Zaragoza encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos de la Licenciatura en Humanidades y de la Diplomatura de Maestro en las especialidades que así decidan los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza, y de cualesquiera otros de carácter y de validez oficial que dispongan las autoridades competentes.

Artículo 2. Fines de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

1. La Facultad impulsará el desarrollo de la docencia superior y de la investigación científica de las disciplinas y áreas de conocimiento recogidas en sus planes de estudio y, a través de sus distintas actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de Aragón, contribuyendo a su desarrollo.

2. Asimismo, la Facultad colaborará con las instituciones políticas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.

Artículo 3. Funciones de la Facultad

Las funciones de la Facultad son:

- a) La organización del desarrollo de la docencia de las enseñanzas que imparte.
- b) La supervisión del funcionamiento de las enseñanzas y de las actividades docentes de los Departamentos en el Centro.
- c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente, de especialización y de postgrado, fomentando especialmente la investigación y la transferencia de la misma.
- d) La gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- e) La evaluación de las titulaciones que imparte y la realización de propuestas para su mejora.
- f) La elevación de propuestas de creación de nuevas titulaciones, así como de modificación y supresión de las ya existentes.
- g) La elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- h) La supervisión de cualesquiera otras enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su conocimiento y autorización, el nombre del Centro.
- i) La administración del presupuesto y de los medios materiales que le correspondan, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- j) La propuesta de dotación de personal de administración y servicios, así como la propuesta de los perfiles y los requisitos de aquellos puestos que requieren características específicas en relación con el Centro.
- k) La participación en el seguimiento y control de los servicios presentes en la Facultad, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- l) La promoción y seguimiento de los intercambios nacionales e internacionales de sus estudiantes y profesores, así como de la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Facultad en centros educativos u otras entidades relacionadas con las enseñanzas que se imparten.
- m) La dotación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones de la delegación de estudiantes del Centro y para el ejercicio efectivo del derecho de asociación y participación de los estudiantes.
- n) El apoyo a la inserción laboral de sus titulados y el seguimiento de la evolución de su mercado de trabajo.
- ñ) La celebración de contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.
- o) La proyección de sus actividades en el entorno social.
- p) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, le asignen los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y administración de la Facultad son la Junta, el Decano, el Profesor Secretario y los Vicedecanos.

Artículo 5. Coordinación con los Departamentos y otros servicios y estructuras universitarias

El Decano impulsará los mecanismos de coordinación adecuados que le atribuyen sus funciones con los Directores de

los Departamentos o con sus delegados con docencia en las titulaciones del Centro, así como con los responsables de otras estructuras universitarias relacionadas con el Centro y de los servicios universitarios que desarrollen su actividad en la Facultad.

Artículo 6. Recursos económicos

1. Son recursos económicos de la Facultad:
 - a) Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
 - b) Cuantos recursos obtengan de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad y en la legislación universitaria vigente.
2. El Decanato elevará anualmente al Rectorado un informe sobre la ejecución de su presupuesto.

TITULO PRIMERO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo Primero De la naturaleza, composición, funciones y competencias de la Junta de Facultad

Artículo 7. Naturaleza

1. La Junta De Facultad es el órgano colegiado de gobierno del Centro y le corresponde la adopción de las medidas generales de gobierno y gestión administrativa del Centro, así como la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de título académico, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación universitaria.

Artículo 8. Composición y mandato

1. Son miembros natos de Junta, cuando no tuvieran la condición de elegidos, el Decano, los Vicedecanos y el Profesor Secretario. A ellas asistirá el Administrador del Centro con voz pero sin voto. Para procesos electorales no tendrán voto en la Junta los cargos académicos que se encuentren en situación de «en funciones», salvo que tuviesen la condición de miembros elegidos de la Junta.
2. La Junta de Facultad estará presidida por el Decano o, en ausencia de éste, por el Vicedecano que corresponda atendiendo al orden de nombramiento.
3. La representación de la comunidad universitaria del Centro estará integrada por cuarenta miembros, con la siguiente distribución:
 - a) Veintiséis representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al Centro y entre sus miembros; de los cuales veintidós serán funcionarios.
 - b) Doce representantes elegidos por los estudiantes matriculados en el Centro y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación fijado en este Reglamento.
 - c) Dos representantes elegidos por el personal de administración y servicios adscrito al Centro, y entre sus miembros.
4. La representación del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios se renovará cada cuatro

años y la de los estudiantes, cada dos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de la representación de los estudiantes, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 9. Funciones y competencias

A la Junta de Facultad le corresponden las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Decano.
- b) Revocar, en su caso, al Decano, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros de la Junta.
- c) Aprobar propuestas de creación o supresión de titulaciones y cursos o estudios propios coordinados por el Centro, proponer sus correspondientes planes de estudio y sus revisiones y modificaciones, así como evaluar periódicamente los estudios propios coordinados por la Facultad.
- d) Aprobar, en el marco de la programación general de la Universidad, las directrices generales de actuación y los planes estratégicos del Centro, y establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de sus actividades docentes.
- e) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de asignación a Áreas de conocimiento de las asignaturas correspondientes a las titulaciones que se imparten en la Facultad.
- f) Programar las enseñanzas del curso académico proponeiendo inicialmente y aprobando posteriormente el encargo docente que se solicita a los Departamentos, correspondientes a las titulaciones que se imparten en la Facultad, e informar al respecto a los Departamentos y al Consejo de Gobierno.
- g) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.
- h) Efectuar un seguimiento periódico del estado de las titulaciones que se imparten en el Centro y participar en los procesos de evaluación institucional y acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se imparten en el Centro.
- i) Elaborar el proyecto de Reglamento del Centro y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- j) Aprobar cada año la memoria anual de actividades que presentará el Decano y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Centro.
- k) Informar las propuestas de nombramiento como profesor emérito de los profesores adscritos al Centro.
- l) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Designar a los miembros de las diferentes Comisiones de la Facultad.

Capítulo Segundo De la elección de los miembros de la Junta

Artículo 10. Ordenación del proceso electoral

- 1. Las elecciones se realizarán conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en este Reglamento y en las demás normas electorales de la Universidad de Zaragoza que sean de aplicación.

Artículo 11. Convocatoria electoral

- 1. Finalizado el mandato de la Junta del Centro, entendiendo por tal cuatro años desde su constitución, en un plazo de treinta días lectivos, tendrá lugar la convocatoria de elecciones. El mismo criterio, pero cada dos años, se seguirá para la convocatoria electoral destinada a la renovación del sector de estudiantes.
- 2. Las elecciones para renovar, total o parcialmente, la Junta del Centro serán convocadas por el Decano. En la convocatoria figurará el calendario electoral.
- 3. El calendario electoral deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Plazo de reclamación al censo.
 - b) Fecha límite de presentación de candidaturas y plazo de reclamación a las mismas.
 - c) Lugar y fecha de sorteo para la formación de mesas electorales.
 - d) Período de campaña electoral.
 - e) Fin del plazo para la emisión del voto anticipado.
 - f) Fecha y horario de la votación.
 - g) Fecha de la proclamación provisional de candidatos electos y plazo de reclamación.

Artículo 12. Sector del personal docente e investigador

- 1. El sector del personal docente e investigador del Centro estará integrado por quienes figuren adscritos al mismo, en cualquiera de las figuras profesionales que se reconocen en la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.
- 2. En tanto se establezca dicha relación, se seguirá el criterio de mayor dedicación de acuerdo con la organización docente, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro donde imparta docencia. Caso de que la mayor dedicación fuera idéntica en dos o más Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, en uno de los Centros.

Artículo 13. Sector de estudiantes

- 1. El sector de estudiantes del Centro estará integrado por quienes se encuentren matriculados en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparta la Facultad.
- 2. También serán considerados estudiantes del Centro quienes estén matriculados en un estudio propio de más de cincuenta créditos coordinado por el Centro. Caso de que, por aplicación del criterio anterior, pudiera quedar adscrito a varios Centros, el interesado deberá optar por su integración, a estos únicos efectos, a uno de dichos Centros.

Artículo 14. Sector del personal de administración y servicios

1. Se considerarán miembros del Personal de Administración y Servicios de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación quienes ocupen plaza en servicio o unidad totalmente adscritos al Centro, quienes perteneciendo a servicios centrales tengan dependencia funcional asignada el administrador del Centro y los pertenecientes a departamentos cuya gestión habitual se desarrolle en la Facultad. En el caso de unidades administrativas comunes a varios centros, el responsable de la unidad decidirá sobre la adscripción de este personal a cada Centro, salvo que el interesado solicite motivadamente su integración, a estos únicos efectos, en otro Centro.

Artículo 15. Censo

1. En cada uno de los sectores de representación todos los miembros incluidos en el censo podrán ser electores y elegidos por sufragio universal, directo y secreto.

2. Le corresponde al Administrador la responsabilidad de la elaboración de los censos de acuerdo con lo expuesto en los artículos anteriores.

3. Los censos tendrán como referencia el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral y serán públicos. Deberán ser expuestos en los correspondientes tablones de anuncios con una antelación mínima de veinte días a la celebración de las elecciones. Los interesados podrán, hasta el día que se haya designado en la convocatoria, formular alegaciones a los censos ante el Secretario de la Junta Electoral del Centro, por escrito, a fin de corregir posibles deficiencias.

4. Corresponde a la Junta Electoral del Centro, de oficio o a instancia de parte, comprobar la exactitud de los datos recogidos en el censo.

Artículo 16. Junta Electoral

1. La Junta Electoral del Centro coincidirá con la Comisión Permanente de la Junta del Centro. Para los casos de ausencia o incompatibilidad de los miembros de la Comisión Permanente como miembros de la Junta Electoral, la Junta del Centro designará suplentes.

2. Convocadas las elecciones, le corresponde a la Junta Electoral del Centro la responsabilidad y organización del proceso electoral, resolver las reclamaciones que se presenten a la convocatoria de elecciones, al censo provisional, a las proclamaciones provisionales de candidatos y a las de resultados electorales, y aquellas otras referidas a las incidencias que surjan en relación con el proceso electoral.

3. Además, la Junta Electoral del Centro conocerá en primera instancia de las cuestiones que se susciten en relación con los procesos encaminados a la elección de Decano del Centro y de Delegados y Subdelegados de grupos de docencia del Centro.

4. Las resoluciones de la Junta Electoral del Centro serán públicas y serán objeto de publicidad adecuada.

Artículo 17. Candidaturas y papeletas de votación

1. Una candidatura estará formada por una relación ordenada de candidatos incluidos en el correspondiente censo de su sector. Cada candidato sólo podrá formar parte de una de ellas. La

candidatura podrá tener un nombre identificativo, que no conducirá a equívocos. Se presentará en el registro del Centro y se dirigirá a la Junta Electoral del Centro, acompañada de la aceptación expresa de todos sus miembros. Se considerará representante de la candidatura al miembro del correspondiente sector que así se muestre en el momento de la presentación de la candidatura o, en su defecto, al primero de la misma.

2. En las candidaturas del sector del personal docente e investigador, al lado de cada candidato figurará «F» o «no F» según sea profesor funcionario o no.

3. En el caso de que no se presentase ninguna candidatura en los sectores del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios, la Junta Electoral del Centro proclamará provisionalmente candidatos a todos los miembros de ese sector, ordenados alfabéticamente, previo sorteo. Las renuncias de candidatos que se presenten en el plazo de reclamaciones serán atendidas por dicha Junta.

4. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Asimismo se confeccionarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.

Artículo 18. Mesas electorales

1. La Junta Electoral del Centro nombrará las mesas electorales que estime conveniente. Cada mesa electoral estará constituida por tres miembros, presidente, vocal y secretario, según el orden correlativo de mayor edad, y elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en ella, excluidos los candidatos, si ello es posible. También se nombrarán suplentes.

2. El representante de una candidatura podrá proponer a la Junta Electoral del Centro un interventor por cada mesa electoral en la que participe su candidatura, que podrá participar con voz pero sin voto en las decisiones de la Mesa. A tal fin, la Junta Electoral de Centro expedirá la correspondiente acreditación normalizada que los interventores deberán presentar ante la Mesa en la que vayan a desempeñar su función.

3. La Junta Electoral del Centro resolverá sobre las causas de imposibilidad de asistencia de las personas designadas para participar en la Mesa Electoral, presentadas en el plazo marcado en el calendario electoral, eligiendo, en su caso, nuevos miembros de la Mesa.

4. La Mesa deberá quedar constituida treinta minutos antes de la hora designada para el comienzo de la votación y al acto de constitución deberán concurrir tanto los miembros titulares como los suplentes. Estos últimos, comprobada la presencia de los miembros titulares, quedarán exentos de cualquier obligación al respecto.

5. En el acto de constitución deberá cumplimentarse el Acta de Constitución de la Mesa en la que se adverarán los siguientes pormenores:

- Existencia en número suficiente de papeletas de todas las candidaturas concurrentes. Si durante el transcurso de la votación llegaran a faltar papeletas de alguna candidatura, deberá suspenderse la votación por el tiempo necesario para su reposición, retrasándose por igual periodo la hora final de la votación.

- b) Existencia de condiciones mínimas objetivas que, a juicio de los miembros de la Mesa, garanticen efectivamente el ejercicio secreto del voto.
- c) Ausencia de propaganda electoral en el local de la votación o, en su caso, en las proximidades de la Mesa.

Artículo 19. Sistema de votación

1. Cada elector elegirá una de las candidaturas y dentro de esta señalará los candidatos que crea conveniente.

2. Si existiera una única lista en su sector, bien porque solo se hubiera presentado una candidatura o porque se hubiera aplicado el apartado 3 del artículo 17 de este Reglamento, el número de señales no será superior al sesenta por ciento de los puestos a cubrir.

Artículo 20. Voto anticipado

1. Se admitirá el voto anticipado. La emisión anticipada del voto se efectuará a través de un sobre dirigido a la mesa electoral que le corresponda, depositado por el interesado, bien personalmente, bien mediante representante con poder notarial suficiente, en el Registro del Centro, en el que se incluirán el sobre conteniendo la papeleta de voto y una fotocopia de un documento acreditativo de la identidad del elector. Los sobres se custodiarán por el responsable del Registro. Solo se tendrán en cuenta los sobres que obren en poder de la mesa electoral antes del inicio del período de votación.

2. El Secretario de la Junta electoral remitirá estos votos anticipados a la Mesa electoral correspondiente una vez constituida ésta. Estos votos serán los últimos que se introduzcan en la urna por los miembros de la Mesa, una vez finalizada la votación e inmediatamente antes de retirar el precinto de la urna para realizar el escrutinio.

Artículo 21. Escrutinio

1. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá a realizar el escrutinio de los votos emitidos, que será público. Se contabilizarán el número de electores, votos emitidos, votos nulos, votos en blanco, los votos que ha recibido cada candidatura y el número de señales que ha recibido cada candidato. Cuando en la papeleta no se señalase a ningún candidato, se considerará que todos los miembros de la candidatura han recibido una señal.

2. En el caso de que hubiera una sola lista de candidatos por aplicación del apartado 3 del artículo 17, si no se señalara a ningún candidato, el voto se considerará blanco y si se señalaran más del sesenta por ciento de los puestos a cubrir, el voto sería nulo.

3. Se levantará acta de dicho resultado e inmediatamente se entregará a la Junta Electoral del Centro. Una copia de dicha acta se expondrá públicamente en la entrada del local donde se haya efectuado la votación.

4. En el acta se incluirán las incidencias que la mesa electoral estime, así como las observaciones que los interventores deseen incluir y deberá contener expresión de los siguientes extremos:

- a) Total de votantes que han emitido su voto.
- b) Total de votos válidos.

- c) Total de votos nulos.
- d) Total de votos en blanco.
- e) Total de votos a candidaturas.
- f) Total de votos a favor de cada candidatura.

5. Si surgiera discrepancia sobre la interpretación de alguna papeleta, resolverá la Mesa, reflejando el acuerdo del Acta de escrutinio e incluyendo las papeletas objeto de discrepancia. El resto de las papeletas serán destruidas en el mismo acto.

Artículo 22. Desarrollo de la sesión electoral

1. Los votantes se identificarán ante la Mesa por cualesquiera de los medios documentales autorizados por la legislación vigente, u otro de carácter académico que acredite de modo suficiente la identidad a juicio de la Mesa.

2. Para la emisión del voto será necesario, además, que el titular del derecho de sufragio figure en el censo de la Mesa y no conste como elector que votó anticipadamente.

3. El voto será introducido por el Presidente o miembro de la Mesa que en ese momento realice sus funciones en la urna normalizada, que lucirá precinto diligenciado por el Secretario de la Junta Electoral. Bajo ningún concepto podrá levantarse el precinto antes de la finalización de la votación y sólo lo será para el único fin del escrutinio. La vulneración de esta norma es causa de nulidad radical de la votación.

4. Se levantará relación nominal de votantes, que se adjuntará al acta de votación.

5. La sesión de votación no podrá interrumpirse ni suspenderse sino por las causas mencionadas en la normativa electoral general. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente más de un tercio de sus miembros.

Artículo 23. Asignación de puestos a candidaturas y ordenación de candidatos

1. La Junta Electoral del Centro asignará, para cada sector, el número de puestos correspondiente entre las diferentes candidaturas. Lo hará proporcionalmente al número de votos que ha recibido cada una de ellas. Las partes fraccionarias se distribuirán de acuerdo al criterio de mayor parte decimal. Los casos de empate se resolverán con el criterio de dar preferencia a la candidatura más votada. Si persistiera el empate, se asignaría por sorteo.

2. Para cada candidatura o lista, la Junta Electoral del Centro asignará la representación a las personas más votadas y reordenará a los candidatos según el número de señales obtenidas por cada uno; en caso de empate se seguirá el criterio del orden inicial de la candidatura o lista.

Artículo 24. Proclamación de miembros de la Junta del Centro

1. En el día señalado al efecto en la convocatoria, la Junta Electoral del Centro procederá a la proclamación provisional de candidatos electos, de acuerdo a los votos obtenidos por cada candidatura y de conformidad con las reglas específicas de atribución. El resto de candidatos serán proclamados suplentes, respetando la ordenación.

2. La Junta Electoral del Centro realizará la proclamación definitiva de miembros de la Junta del Centro transcurrido el

periodo establecido y, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones.

Artículo 25. Garantías electorales

1. Podrán presentarse recursos ante la Junta electoral del Centro en los tres días lectivos siguientes a la proclamación provisional de los candidatos. Resueltos los recursos en el plazo de otros tres días lectivos, la Junta Electoral notificará las resoluciones a los interesados y hará públicos los resultados electorales.
2. Los plazos establecidos en este Reglamento se computarán en días lectivos.
3. En ausencia de determinación expresa de plazo por el órgano competente todos los plazos de reclamaciones establecidos en esta norma serán de tres días hábiles.
4. Contra la Resolución de la Junta Electoral del Centro podrá interponerse recurso ante la Junta electoral Central de la Universidad en el plazo de tres días lectivos desde la publicación de los resultados electorales o de la recepción de la notificación de la resolución.

Artículo 26. Índice de sustitución

1. Si el número de miembros que fueran a ser proclamados provisionalmente y que pertenezcan a los cuerpos docentes universitarios fuese menor que el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro, se procederá a sustituir el número necesario de profesores no funcionarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada profesor no funcionario proclamado provisionalmente miembro de la Junta del Centro y último como profesor no funcionario en la ordenación descrita en el apartado 2 del artículo 23, se define el índice de sustitución como el número de votos recibidos.
- b) Se sustituyen los profesores con menor índice de sustitución por su correspondiente suplente que sea funcionario. Los profesores sustituidos quedarán como suplentes en su candidatura. En caso de empate la sustitución se realizará en la candidatura menos votada.

Artículo 27. Pérdida de la condición de miembro de Junta del Centro

Los miembros de la Junta del Centro y sus suplentes perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por cesar en su condición de miembro del Centro o del sector por el que fue elegido. No obstante, en el caso de los estudiantes, esa condición se mantendrá durante el primer periodo de matriculación, al inicio del curso siguiente.
- c) Por finalización de su mandato, en el momento en que hayan sido proclamados los nuevos miembros de la Junta del Centro.

Artículo 28. Suplencias

Los miembros de la Junta del Centro que pierdan tal condición serán sustituidos por suplentes de su misma lista

electoral atendiendo al orden de prelación tras el escrutinio. En el proceso de suplencias, la Junta Electoral del Centro velará por que el número de profesores funcionarios sea al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Junta del Centro.

Artículo 29. Publicidad

1. Se dará la adecuada publicidad a la convocatoria de elecciones.
2. El censo, las proclamaciones de candidaturas y de resultados de las elecciones, así como las resoluciones de la Junta Electoral del Centro a las alegaciones que se le presenten, se expondrán, al menos, en los tablones de anuncios que al efecto se indiquen en la convocatoria de elecciones.

Capítulo Tercero De la actuación de la Junta

Artículo 30. Del Pleno y de las Comisiones

La Junta de Facultad actuará constituida en pleno y podrá crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberán incluirse la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia

Sección Primera Del Pleno

Artículo 31. Sesiones

1. La Junta de Facultad se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. La Junta del Centro se reunirá, con carácter extraordinario:
 - a) Cuando así lo decida el Decano.
 - b) Cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros electos. En este último caso, la sesión de Junta deberá tener lugar dentro del plazo de diez días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en el Registro de la Facultad, en la que deberá indicarse el punto o los puntos que deben ser objeto de discusión y que han de ser recogidos en el orden del día. Cada miembro de la Junta no podrá hacer uso de esta facultad más de una vez por curso académico.

Artículo 32. Convocatoria

1. Corresponde al Decano convocar la Junta de Facultad.
2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros de la Junta con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de sesión ordinaria, y cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria. A la convocatoria se acompañarán los documentos que deban ser objeto de debate o se indicará, en su caso, el procedimiento para consultarlos.
3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión de Junta, los componentes de la misma podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas.

Artículo 33. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Decano fijar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta del Centro. El orden del día deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
- b) Informe sobre asuntos de interés para la Facultad, con especial referencia a los tratados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
- c) Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Comisión Permanente de la Junta de Facultad, salvo que se hayan sometido posteriormente a la Junta en sesión extraordinaria.
- d) Cuestiones sobre las que la Junta deba adoptar un Acuerdo.
- e) Ruegos y Preguntas.

2. Cualquiera de los miembros de la Junta podrá solicitar al Decano que se incluya un asunto en el orden del día. Si la solicitud lo fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros elegidos, se incluirá necesariamente en la sesión que ya estuviera convocada, siempre que dicha solicitud fuera presentada con una antelación no inferior a setenta y dos horas. En otro caso, se incluirá en la siguiente convocatoria.

3. El orden del día de la Junta extraordinaria estará integrado exclusivamente, bien por las cuestiones que el Decano estime que debe conocer o resolver la Junta con carácter urgente, o bien por el orden del día requerido por la quinta parte, al menos, de sus miembros elegidos en su escrito de solicitud de convocatoria de Junta, si fueron éstos quienes tomaron la iniciativa de convocar.

Artículo 34. Asistencia, delegación de voto e invitados

1. Sólo podrán participar en las sesiones de la Junta los miembros de ésta y las personas invitadas formalmente por el Decano a las mismas.

2. Los miembros que integran la Junta del Centro están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias.

3. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias para una sesión de Junta.

4. Cuando, a juicio del Decano, la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, quienes participarán con voz pero sin voto. En todo caso, los Directores de los Departamentos con docencia en el centro podrán asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto. Igualmente, y caso de que no sea miembro electo de la Junta, el Delegado de estudiantes del Centro podrá asistir a ella con voz pero sin voto.

Artículo 35. Constitución

1. El quórum necesario para la constitución en primera convocatoria de la Junta del Centro será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 36. Desarrollo de las sesiones y votaciones

1. Como Presidente de la Junta, corresponde al Decano abrir y cerrar las sesiones, dirigir las deliberaciones, manteniendo el orden durante las mismas y velando por su regularidad y adecuada progresión, así como formular propuestas de acuerdo.

2. En el desarrollo de las sesiones, será el Presidente quien conceda y retire la palabra. Podrá conceder la palabra más de una vez en el asunto objeto de deliberación a los asistentes a la sesión, cuando así lo solicite alguno de ellos para aclarar algún extremo o para responder a alusiones de otro interviniente. Podrá retirar la palabra a quienes estén en uso de la misma, cuando considere que por su contenido, su forma o su extensión perturba el desarrollo normal de la sesión.

3. Además de las propuestas de acuerdo formuladas por el Presidente, los miembros de la Junta de Facultad podrán presentar propuestas concretas sobre el asunto objeto de deliberación en el momento y la forma en que el Presidente establezca.

4. El Profesor Secretario del Centro actuará como secretario de la Junta, actuando en sustitución suya el Vicedecano que designe el Decano. Corresponde al secretario de la Junta la formulación explícita de las propuestas que se someten a votación. El secretario podrá solicitar la presentación por escrito de las propuestas que se formulen.

5. En caso de que haya propuestas de resolución alternativas a la presentada por el Decano o por quien presida la reunión recogiendo enmiendas o sugerencias planteadas en la deliberación, el Presidente procederá a la votación sucesiva de las diferentes propuestas, comenzando por la votación de la más alejada hasta llegar a la más próxima a la formulada por el Decano.

6. Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Decano, de la cuestión relativa al acuerdo y cuando ningún miembro de la Junta haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Decano a la Junta sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación. En este caso, se hará constar el número de votos a favor, en contra y abstenciones en el acta de la sesión.

c) Votaciones secretas, ya sea sobre cuestiones de fondo o procedimiento, que tendrán lugar cuando la propuesta se refiera a una única persona, cuando lo establezca la normativa correspondiente o cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro de la Junta.

7. Se entenderá aprobada una propuesta cuando el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. En caso de empate se procederá a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Decano, si bien el voto de calidad no podrá aplicarse en caso de que la votación haya sido secreta.

8. Corresponde al Profesor Secretario proclamar el resultado de las votaciones.

9. Los acuerdos de la Junta serán inmediatamente aplicables y vinculantes, sin perjuicio de la ratificación del Acta en que se consignen.

Artículo 37. Actas de las sesiones

1. De cada sesión se levantará Acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Junta de Facultad, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. No figurarán necesariamente en el Acta las manifestaciones emitidas por los miembros de la Junta en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo haga constar expresamente, en cuyo caso el Profesor Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones que se presentará al finalizar la sesión. En todo caso, los miembros de la Junta podrán hacer constar en Acta el sentido de su voto cuya motivación se presentará por escrito en el plazo de setenta y dos horas.

3. Los borradores de Actas de las sesiones celebradas serán expuestos en lugares determinados para su examen y lectura por los miembros de la Junta de Facultad. La exposición tendrá lugar desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la siguiente sesión en la cual se apruebe el Acta correspondiente.

4. Las Actas de la Junta, una vez aprobadas, gozarán de publicidad mediante el procedimiento que se determine.

*Sección Segunda
De las Comisiones*

Artículo 38. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Decano, será designada por y entre los miembros de la Junta de Facultad.

2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de por su presidente, por otros seis miembros, de los cuales tres serán profesores, dos estudiantes y uno miembro del Personal de Administración y Servicios. El Profesor Secretario del Centro lo será también de la Comisión Permanente y podrá actuar en ella con voz pero sin voto.

3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro y aquellos otros que ésta le encomienda. La Comisión Permanente informará a la Junta del Centro de los asuntos que resuelva.

4. La Comisión Permanente actuará como Junta Electoral de Centro.

Artículo 39. Comisión de Docencia

1. En la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación existirá una Comisión de Docencia designada por la Junta, a la que informará de todas sus actuaciones sometiéndose a su ratificación cuando proceda.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el Decano o por la persona en quien delegue y además por otros cinco miembros, de los cuales:

- a) Tres serán profesores adscritos al Centro, de ellos al menos dos pertenecerán a los cuerpos docentes universitarios.
- b) Dos serán estudiantes del Centro.

De entre ellos, los miembros de la Comisión elegirán un secretario.

3. La Junta deberá garantizar la presencia en la Comisión de Docencia de representantes de las titulaciones que se imparten en el Centro aumentando, si es preciso, el número de sus miembros.

4. Las funciones de la Comisión de Docencia del Centro son las siguientes:

- a) Velar, en general, por el adecuado desarrollo de la organización docente de las titulaciones impartidas o promovidas por el Centro.
- b) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.
- c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro, y elevar el informe motivado correspondiente.
- d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.
- e) Resolver las convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigentes.
- f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.
- g) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.
- h) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Artículo 40. Comisión de Control y Evaluación de la Docencia

El control y evaluación anual de la actividad docente desarrollada por el profesorado del Centro corresponde a una Comisión integrada por los miembros de la Comisión de Docencia del Centro, a la que se incorporarán:

- a) Un número de estudiantes igual al de estudiantes de la Comisión de Docencia.
- b) Un representante de cada Departamento con docencia en las titulaciones del Centro, elegidos o designados por su respectivo Consejo de Departamento. Los representantes de los Departamentos elegirán a su vez a quienes cuenten con derecho a voto en la Comisión de Control y Evaluación de la Docencia, de manera que su número no sea superior al de profesores de la Comisión de Docencia, el resto de los representantes de los Departamentos con carga docente en el Centro podrá asistir con voz pero sin voto.
- c) Dos representantes designados por el Consejo de estudiantes del Centro.

Artículo 41. Comisión de Investigación y de Doctorado

1. En la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación se podrá contar con una Comisión de Investigación y Doctorado

designada por la Junta de Facultad, a la que informará de sus actuaciones. Será presidida por el Decano o persona en quien delegue.

2. Estará compuesta, además, por seis profesores designados entre el personal docente e investigador, de los cuales al menos tres deberán ser doctores. Entre ellos se elegirá un secretario.

3. La función de esta Comisión es fomentar la coordinación de las líneas de investigación y de los estudios de doctorado que lleven a cabo los profesores de la Facultad. La comisión procurará establecer directrices de funcionamiento académico potenciando aquellas que respondan a los objetivos docentes y de investigación de la Universidad de Zaragoza y, en particular, de las áreas de conocimiento que se imparten en la Facultad.

Artículo 42. Comisión de Prácticas Escolares y de Formación

1. La Facultad contará con una comisión de Prácticas Escolares y de Formación que se encargará de asesorar al Vicedecano de Prácticas Escolares y de arbitrar procedimientos de actuación, dentro de la normativa vigente, en lo que compete a las Prácticas Escolares, materias troncales de la titulación de Maestros que realizan los estudiantes en diferentes centros educativos no universitarios.

2. Asimismo esta Comisión se ocupará de las posibles prácticas de los alumnos de la titulación de Humanidades o de otras titulaciones que se imparten en el Centro.

3. La Comisión de Prácticas Escolares estará presidida por el Decano, el Vicedecano de Prácticas Escolares o persona en quien deleguen y estará constituida además por cuatro profesores y dos estudiantes, elegidos por y entre los miembros de la Junta de Facultad o designados por ésta. Entre ellos se designará un secretario.

Artículo 43. Comisión de Actividades Culturales

1. La Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación contará con una Comisión de Actividades Culturales, que será el órgano encargado de proponer, encauzar y poner en práctica cuantas actividades redunden en beneficio de la formación cultural de los distintos sectores de la Facultad.

2. El ámbito de actuación será la Facultad, sin perjuicio de la colaboración con otros organismos y con Comisiones de otras Facultades que puedan establecerse a través del Vicerrectorado competente.

3. La Comisión de Actividades Culturales de la Facultad, presidida por el Decano o persona en quien delegue, será elegida por y entre los miembros de la Junta o designada por ésta con la siguiente composición, tres profesores, cuatro estudiantes y un miembro del PAS. Entre ellos se elegirá un secretario.

Artículo 44. Comisión de Biblioteca y Medios Audiovisuales

1. La Facultad podrá contar con una Comisión de Biblioteca y Medios Audiovisuales de la Facultad, que se encargará de hacer seguimiento, de estudiar y de apuntar propuestas de mejora en el uso de los recursos de la Biblioteca y de los Medios Audiovisuales de la Facultad.

2. La Comisión estará presidida por el Decano o persona en quien delegue, será elegida por y entre los miembros de la Junta o designada por ésta con la siguiente composición: tres profesores, dos miembros del PAS y dos estudiantes. Entre ellos se elegirá un secretario.

Artículo 45. Comisión de Actividades Deportivas

1. La Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación podrá contar con una Comisión de Actividades Deportivas encargada de programar, en coordinación con los órganos universitarios competentes, y llevar a efecto acciones y encuentros de carácter deportivo en el ámbito de competencia de la Facultad. De sus actividades informará a la Junta de Facultad periódicamente, al menos con carácter anual.

2. La Comisión de Actividades Deportivas estará presidida por el Decano o persona en quien delegue e integrada por dos profesores, tres estudiantes y un miembro del PAS.

Artículo 46. Comisión Económica

1. La Facultad podrá contar con una comisión económica, que se encargará de estudiar las necesidades materiales del Centro y de realizar propuestas de mejora en lo que concierne a los edificios, instalaciones, equipamiento y servicios del Centro.

2. La comisión estará compuesta por el Decano o persona en quien delegue, dos profesores, dos estudiantes y un miembro del PAS, elegidos por y entre los miembros de la Junta de Facultad o designados por ésta. Entre ellos se designará un secretario.

TITULO SEGUNDO DEL DECANO Y SU EQUIPO DE GOBIERNO

Capítulo Primero Del Decano

Artículo 47. Naturaleza, funciones y competencias del Decano

1. El Decano es la primera autoridad del Centro, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y ostenta su representación.

2. Son funciones y competencias del Decano las siguientes:

- a) Representar oficialmente a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del Centro, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos de la Facultad a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento de los Vicedecanos y del Profesor Secretario del Centro entre profesores a tiempo completo, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Presidir las comisiones cuya presidencia ostenta según los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

- g) Recabar información sobre las enseñanzas no oficiales en las que se use el nombre de la Facultad.
- h) Adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del Plan de Ordenación Docente en el Centro, así como realizar su seguimiento, informando de ello a la Junta y a los Consejos y, en su caso, al Vicerrector competente. Tales informes serán tenidos en cuenta para la elaboración del siguiente plan docente.
- i) Por razones de urgencia, resolverá lo que proceda para evitar graves disfunciones o ausencias en las actividades docentes programadas en el Centro, informando de ello a los Directores de los Departamentos afectados y al Vicerrector competente.
- j) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como aquellas que le delegue el Rector, la Junta del Centro y las referidas a todos los demás asuntos propios del Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza o por este Reglamento.
3. Anualmente, el Decano presentará a la Junta de Facultad, para su aprobación, un informe de gestión que contendrá la memoria de actividades y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto así como un apartado donde se analice el estado de las titulaciones que se imparten en el Centro. En este informe el Decano expondrá, asimismo, su programa de actuación futura.

Artículo 48. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Decano o Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro.
2. Para el desempeño del cargo de Decano será obligatoria la dedicación a tiempo completo.
3. En ningún caso se podrá compatibilizar de forma simultánea la condición de Decano con la de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.
4. El procedimiento electoral será el establecido en este Reglamento.

Artículo 49. Mandato

1. El mandato del Decano tendrá una duración de cuatro años. El Decano podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.
2. El Decano cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.
3. Hasta la toma de posesión del nuevo Decano continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, y siempre a excepción de lo dispuesto para el Profesor Secretario. En tales circunstancias, se hará cargo interinamente del gobierno de la Facultad la Comisión permanente de la Junta del Centro, y las funciones que correspondan al Decano recaerán en el profesor de dicha Comisión con dedi-

cación a tiempo completo y mayor antigüedad como funcionario entre aquellos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

Artículo 50. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Decano, asumirá interinamente sus funciones el Vicedecano que corresponda por orden de nombramiento. Esta suplencia se comunicará a la Junta del Centro y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Capítulo Segundo Del Equipo de Dirección

Artículo 51. Composición del Equipo de Gobierno

1. El Decano, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Gobierno.
2. El Equipo de Gobierno estará integrado por el Decano, que lo presidirá, los Vicedecanos, y el Profesor Secretario. Todos ellos serán profesores con dedicación a tiempo completo y actividad docente asignada en la Facultad de Ciencias Humanas.
3. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de Vicedecano, o Profesor Secretario y la de cualquier otro cargo académico unipersonal.
4. El número y la asignación de tareas de los Vicedecanos se ajustará a las necesidades y características específicas de la Facultad. Su número no deberá ser inferior a dos ni superior a cinco. No obstante, su número podrá ser superior a cinco cuando así lo acuerde específicamente el Consejo de Gobierno en atención a circunstancias excepcionales.
5. Los miembros del Equipo de Gobierno serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Decano o Director, debiendo establecer el Decano el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 52. Los Vicedecanos

1. Corresponde a los Vicedecanos la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Decano les delegue.
2. Los Vicedecanos cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Decano o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Decano permanezca en esa misma situación.

Artículo 53. El Profesor Secretario

1. El Rector nombrará al Profesor Secretario de la Facultad a propuesta del Decano, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Centro.
2. El Profesor Secretario cesará a petición propia, por decisión del Decano o cuando concluya el mandato del Decano que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Profesor Secretario.
3. Corresponden al Profesor Secretario las funciones siguientes:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta de Facultad, del Decano y del Equipo de Gobierno del Centro.
- b) Auxiliar al Decano en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomienda.
- c) Actuar como secretario de la Junta de Facultad, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.
- d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el presente Reglamento.

Artículo 54. Delegados del Decano

1. El Decano podrá delegar la realización de tareas específicas de su competencia en miembros de la comunidad universitaria del Centro distintos de los que integran su Equipo de Gobierno.
2. Tales delegados serán directamente nombrados por el Decano y cesarán una vez ejecutada la tarea encomendada, a petición propia, por revocación de la delegación por el Decano o cuando se produzca el cese del Decano que los nombró. Dichas delegaciones no implicarán reducción docente ni complemento salarial alguno para el Delegado.

*Capítulo Tercero
De la elección del Decano*

Artículo 55. Procedimiento de elección

1. El Decano será elegido de entre los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en este Reglamento por la Junta de Facultad mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, y será nombrado por el Rector.
2. La elección del Decano se realizará en sesión de Junta de Facultad convocada a tal efecto y con este único punto del orden del día.

Artículo 56. Convocatoria de la elección y presentación de candidaturas

1. Producido el cese del Decano, éste o, en su defecto, la Comisión Permanente, oída la Junta del Centro procederá a la realización de las correspondientes elecciones indicando el plazo para el desarrollo de la campaña electoral en el que los candidatos deberán presentar los respectivos programas de actuación, y fijando el día o, en su caso, los días de elección. En todo caso, deberá procederse a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo máximo de treinta días desde que se produzca el cese del Decano.
2. Los candidatos al puesto de Decano deberán presentar sus candidaturas por escrito en la Secretaría del Centro en el plazo señalado en la convocatoria. Ésta hará pública la lista de candidatos presentados en el plazo previamente designado.
3. En el caso de que de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento no se presentara candidatura alguna, el Rector designará a un Decano provisional.

Artículo 57. Determinación del candidato electo

1. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano si obtiene, al menos, un número de votos superior a un tercio del censo electoral. Si el candidato no obtiene dicho número de votos, se procederá inmediatamente a una segunda votación. Si tras esta segunda votación el candidato tampoco obtuviera dicho numero de votos, deberá procederse nuevamente a convocar elecciones.
2. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.
3. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la Junta en primera votación. Si ninguno alcanzara la mayoría absoluta, se celebrará inmediatamente una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse empate, el candidato con mayor antigüedad en los cuerpos docentes universitarios.

**TÍTULO TERCERO
DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y
SU ORGANIZACIÓN**

*Capítulo Primero
De los Representantes de estudiantes de la Facultad*

Artículo 58. Condición de Representante

1. Ostentan la condición de Representantes de estudiantes de la Facultad aquellos estudiantes matriculados en el Centro y elegidos en calidad de Delegados o Subdelegados de grupos de docencia o de Representantes del Centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.
2. Se perderá la condición de Representante de estudiantes de la Facultad por:
 - a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección cuando en su caso proceda.
 - b) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido. La condición de estudiante se mantiene durante el primer período de matriculación, al inicio del curso siguiente, a excepción de aquellos estudiantes que hayan concluido los estudios conducentes a la obtención de la titulación en la que estaban matriculados.
 - c) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de Estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.
 - d) Haber sido removido de su cargo de representación mediante moción de conformidad con los procesos que la Delegación del Centro o cada órgano colegiado de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza establezca.

Artículo 59. Derechos y deberes

1. Son derechos de los Representantes de estudiantes del Centro:

- a) Tener la consideración de representativos sus actos y manifestaciones, salvo que conste haber sido realizados a título meramente personal.
- b) Solicitar y recibir de la Delegación de Estudiantes y de los órganos de gobierno del Centro la información y el apoyo que precisen para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser atendido por los miembros del personal docente y del de administración y servicios para que pueda hacer compatible, en la medida de lo posible, la labor de representación con sus estudios, así como para un mejor desempeño de sus funciones.
- d) Todos aquellos que les reconozca la legislación vigente.

2. Son deberes de los Representantes de estudiantes de la Facultad:

- a) Participar activamente en el desempeño de las funciones representativas de los estudiantes del Centro y, particularmente, en lo que se refiere a la defensa de sus intereses, coordinándose con los demás Representantes de estudiantes.
- b) Transmitir fidedignamente a quien corresponda las peticiones de sus representados.
- c) Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todas aquellas de interés para los mismos.
- d) Todos aquellos inherentes al ejercicio de su cargo y los demás previstos en la legislación vigente.

Capítulo Segundo De la Delegación de estudiantes de la Facultad

Artículo 60. Naturaleza, composición y funciones

1. La Delegación de estudiantes es el órgano colegiado de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Facultad.

2. Son miembros de la Delegación de estudiantes, que será presidida por el Delegado de estudiantes de la Facultad o, en su caso, por el Subdelegado:

- a) Los Delegados o, en su caso, Subdelegados de grupos de docencia del Centro.
- b) Los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
- c) Los Representantes de los estudiantes de la Facultad en el Claustro Universitario.
- d) Una representación de los estudiantes del Centro que sean miembros de los Consejos de los Departamentos con docencia en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, cuyo número se establecerá por el Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad.
- e) Los estudiantes del Centro que sean miembros de otros órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

3. Son funciones de la Delegación de estudiantes:

- a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad.
- b) Elegir, de entre sus miembros, al Delegado de estudiantes del Centro y al resto del Consejo de estudiantes de la Facultad.
- c) Pronunciarse sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus miembros y, en especial, por el Consejo de estudiantes del Centro.
- d) Recabar y facilitar información a los estudiantes sobre los aspectos académicos y universitarios de interés para los mismos.
- e) Recabar los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Impulsar aquellos proyectos que se consideren de interés para los estudiantes del Centro, así como promover iniciativas ante los órganos de gobierno de la Facultad, de la Universidad y de otras Instituciones de interés.
- g) Contribuir al desarrollo y calidad del Centro, colaborando en la mejora de sus servicios e impulsando programas, actos y otras actividades que redunden en beneficio de éste y de sus estudiantes.
- h) Colaborar con sus medios y recursos con el asociacionismo estudiantil.
- i) Aprobar, si procede, el Informe de Gestión anual del Consejo de estudiantes de la Facultad y la ejecución de los presupuestos de la Delegación de estudiantes.
- j) Velar por la aplicación del presente Reglamento en aquellas cuestiones de su competencia, así como aprobar en desarrollo de este Reglamento las normas de funcionamiento de la Delegación de estudiantes, que deberán ser ratificadas por la Junta de Facultad en un plazo no superior a tres meses.
- k) Todas aquellas que resulten de la legislación vigente.

4. La Delegación de estudiantes actuará constituida en Pleno y podrá crear tantas Comisiones como estime necesarias para su buen funcionamiento.

Artículo 61. Pleno de la Delegación de estudiantes

1. El Pleno de la Delegación de estudiantes de la Facultad se constituirá en un plazo máximo de diez días naturales tras haberse proclamado de manera definitiva los candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Su convocatoria corresponde al Presidente en funciones del Pleno saliente.

2. El Pleno de la Delegación de estudiantes se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo. Las sesiones ordinarias serán convocadas por su Presidente con una antelación mínima de cinco días lectivos.

3. Igualmente, el Pleno de la Delegación de estudiantes podrá reunirse, en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a solicitud de una quinta parte de sus miembros. Estas sesiones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

4. Los miembros de la Delegación de estudiantes serán convocados personalmente y mediante anuncios en los tablones de anuncios habilitados a tal efecto. La convocatoria deberá incluir siempre el orden del día.

5. El Presidente del Pleno podrá invitar a las sesiones del Pleno de la Delegación de estudiantes a cualquier persona que

considere de interés, ya sea a iniciativa propia o de una quinta parte de los miembros del Pleno. Las personas invitadas tendrán voz, pero no voto.

6. Todos los miembros del Pleno de la Delegación de estudiantes tienen derecho de voz y voto en sus sesiones.

7. Para la válida adopción de acuerdos será necesario un quórum de, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo Tercero Del Consejo de estudiantes del Centro

Artículo 62. Composición y funciones

1. El Consejo de estudiantes de la Facultad estará compuesto, como mínimo, por:

- a) El Delegado de estudiantes.
- b) El Subdelegado de estudiantes.
- c) El Secretario de la Delegación de estudiantes.
- d) El Tesorero de la Delegación de estudiantes.

El Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro podrá acordar el nombramiento de cuantos vocales del Consejo de estudiantes del Centro considere oportuno.

2. Son funciones del Consejo de estudiantes del Centro las propias del Delegado y del Secretario de la Delegación de estudiantes del Centro. El resto de los integrantes del Consejo de estudiantes del Centro auxiliarán al Delegado y al Secretario en el desempeño de dichas funciones.

Artículo 63. Elección y ceso

1. La Delegación de estudiantes de la Facultad, constituida en Pleno, elegirá de entre sus miembros el Consejo de estudiantes del Centro por mayoría simple.

2. La elección del Consejo de estudiantes del Centro debe realizarse en los treinta días naturales siguientes al de la proclamación definitiva de candidatos electos a Delegado y Subdelegado de grupos de docencia del Centro. Para ello, el Delegado de estudiantes del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación de estudiantes.

3. En el caso de que la Delegación de estudiantes no fuera convocada o de que no hubiese candidatos al Consejo de estudiantes del Centro, el Vicerrector de Estudiantes designará un Consejo de estudiantes del Centro provisional, formado por el Representante de estudiantes de más edad, que actuará como Delegado, el de menos edad, que actuará como Secretario, y dos representantes de estudiantes elegidos mediante sorteo de entre el resto de los miembros de la Delegación.

4. El Consejo de estudiantes cesará por las siguientes causas:

- a) Transcurso del período de su nombramiento, sin perjuicio de la posibilidad de reelección.
- b) Aprobación de una moción de censura en el Pleno de la Delegación de estudiantes del Centro.

5. A su vez, los miembros del Consejo de estudiantes cesarán por las siguientes causas:

- a) Pérdida de la condición de estudiante por la que fue elegido.
- b) Dimisión, que comenzará a producir efectos tras haberse hecho constar una voluntad explícita en tal sentido, mediante escrito formulado ante la Delegación de estudiantes y obrante asimismo en la Secretaría del Centro.

Artículo 64. El Delegado de estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Es competencia del Delegado de estudiantes del Centro:

- a) Representar a todos los alumnos de la Facultad dentro y fuera de la misma.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Actuar de enlace entre los distintos órganos de representación estudiantil.
- d) Velar por la ejecución de los acuerdos tomados en la Delegación de estudiantes, así como por el correcto uso de los locales y de los medios puestos a disposición de la Delegación de estudiantes.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos de la Delegación, velar por su correcta ejecución y rendir cuentas a la Delegación de estudiantes.
- f) Garantizar la publicidad de todas las convocatorias electorales que afecten a los estudiantes.
- g) Todas aquellas que le resulten de la legislación vigente.

Artículo 65. El Secretario de la Delegación de estudiantes de la Facultad

Es competencia del Secretario de la Delegación de estudiantes:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Delegación de estudiantes por orden del Delegado de estudiantes del Centro, así como las citaciones a los miembros de la misma.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Delegación de estudiantes.
- c) Conservar los documentos y sellos de la Delegación.

Capítulo Cuarto De los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia de la Facultad

Artículo 66. Funciones

Son funciones de los Delegados y Subdelegados de grupos de docencia:

- a) Ostentar la representación del grupo de docencia.
- b) Coordinarse con el personal docente y el de administración y servicios, así como con los restantes Representantes de los estudiantes del Centro en defensa de los intereses de sus representados.
- c) Recabar información en las sesiones de la Delegación y a través de los Representantes de los estudiantes en la Junta del Centro sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
- d) Informar a sus representados acerca de todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo de la docencia,

dando cuenta de cualquier incidencia al Delegado de estudiantes del Centro.

- e) Todas aquellas que le sean atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 67. Directrices para su elección

1. Cada grupo de docencia contará con Delegado y Subdelegado que serán elegidos en el mes de noviembre mediante sufragio libre, universal, igual, secreto y directo, en un proceso en el que se asegurará en todo momento el respeto a los principios democráticos y de equidad, justicia y proporcionalidad.

2. Las elecciones serán convocadas al efecto por el Delegado de estudiantes de la Facultad, actuando como Junta Electoral la Junta Electoral del Centro.

3. Las elecciones se celebrarán en clase y, para su organización y desarrollo, la Delegación de estudiantes contará con el apoyo de los órganos de gobierno y los servicios del Centro.

4. El derecho de sufragio activo y pasivo corresponde en cada grupo de docencia a los estudiantes matriculados en el mismo.

5. La determinación y, en su caso, agrupación, de los grupos de docencia troncales, de asignaturas obligatorias y de asignaturas optativas, a estos únicos efectos, deberá ser acordado por la Junta de Facultad a propuesta de la Delegación de estudiantes del Centro.

6. Para ser candidato a Delegado o Subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.

7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros, constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.

8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:

- Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
- Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.

9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan al presente Acuerdo.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una modificación del Reglamento del Consejo de Gobierno

El artículo 12 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno se deberá notificar con una antelación mínima de siete días naturales. Sin embargo parece más conveniente asegurar que los miembros del Consejo dispongan de suficientes días de los incluidos en períodos ordinarios de actividad académica, para poder realizar el estudio adecuado de la documentación que se adjunte a una convocatoria de Consejo de Gobierno, y para que tengan oportunidad real de ponerse en contacto con sus representados, cuestión especialmente sensible en el sector de los estudiantes.

Por ello, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente

Primero: Se modifica el artículo 12 del Reglamento establecido mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2004, añadiendo al mismo un nuevo párrafo 4º, con la siguiente redacción:

«4. En cualquier caso y a efectos de lo dispuesto en este artículo, no computarán los días comprendidos dentro de los períodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Verano, tal como los establezca el correspondiente calendario académico».

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación en Consejo de Gobierno.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se elige a la profesora doña Ana María Mainar Fernández como miembro de la Comisión de Reglamentos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento, el Consejo de Gobierno ha acordado elegir a la profesora doña Ana María Mainar Fernández, como miembro de la Comisión de Reglamentos, en sustitución de la profesora doña María Paz Jiménez Seral.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone a doña Carmen Molina Ortín como representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.

El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, serán consejeros de dicho Consejo, entre otros, «dos representantes de la Universidad de Zaragoza, pro-

puestos por la Junta de Gobierno» (artículo 10.2.i). El mandato de los miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la misma Ley 5/1998 será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años.

Actualmente son consejeros del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Universidad, doña Pilar Bolea Catalán y don Tomás Escudero Escorza. Doña Pilar Bolea fue propuesta por acuerdo de la entonces Junta de Gobierno de la Universidad de 18 de septiembre de 2001, y ratificada nuevamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003, en el que se proponía a la vez como su suplente, en previsión de futuras sustituciones, a doña Carmen Molina Ortín (BOUZ 23).

Por su parte, don Tomás Escudero fue propuesto como representante de la Universidad por acuerdo de 8 de julio de 1998, propuesta que fue nuevamente ratificada por acuerdo de 9 de abril de 2001, siendo entonces también propuesta como suplente doña Montserrat Martínez (BOUZ 3). El nombramiento de don Tomás Escudero se llevó a cabo mediante Decreto del Gobierno de Aragón 118/2001, de 5 de junio (BOA de 20 de junio), de acuerdo con, lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/1998.

Habiendo expirado el mandato como consejero del profesor Escudero, la presidenta del Consejo Escolar remitió escrito al Excmo. Sr. Rector al objeto de que se considere la renovación o ratificación del consejero afectado.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Primero: Proponer como representante de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Escolar de Aragón, en sustitución de don Tomás Escudero a doña Carmen Molina Ortín.

Segundo: Proponer los siguientes suplentes, en previsión de futuras sustituciones:

Doña Montserrat Martínez González, como suplente de doña Carmen Molina.

Don Tomás Escudero Escorza, como suplente de doña Pilar Bolea Catalán.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la convocatoria de los concursos de acceso que se refieren a continuación, de conformidad con el artículo 140.3 de los Estatutos de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad, así como en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios aprobado mediante acuerdo de 28 de septiembre de 20054, del Consejo de Gobierno (BOA de 3 de noviembre de 2004), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda:

Primero: Aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: En todo caso, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial hasta tanto no se halle hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza.

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Derecho Público

Centro: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 28 de mayo de 2003

Titular 1: José María Gimeno Feliú (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Julio Ponce Sole (Universidad de Barcelona)

Titular 2: Julio César Tejedor Bielsa (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: M. Belén Noguera de la Muela (Universidad de Barcelona)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Derecho Público

Centro: Facultad de Derecho

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 28 de mayo de 2003

Titular 1: José María Gimeno Feliú (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Julio Ponce Sole (Universidad de Barcelona)

Titular 2: Julio César Tejedor Bielsa (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: M. Belén Noguera de la Muela (Universidad de Barcelona)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Ingeniería Telemática

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 12 de noviembre de 2001

Titular 1: José Mª Malgosa Sanahuja (Universidad Politécnica de Cartagena)

Suplente 1: José Fernando Cerdan Cartagena (Universidad Politécnica de Cartagena)

Titular 2: Luis Muñoz Gutiérrez (Universidad de Cantabria)

Suplente 2: Roberto Sanz Gil (Universidad de Cantabria)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Literatura Española

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Filología Española

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 28 de mayo de 2003

Titular 1: Nicolás Wagner Erbskorn (Universidad de Sevilla)

Suplente 1: Juan Matas Caballero (Universidad de León)

Titular 2: Concepción Argente del Castillo Ocaña (Universidad de Granada)

Suplente 2: Ana María Álvarez Pellitero (Universidad de Salamanca)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 12 de noviembre de 2001

Titular 1: Ana Isabel Pérez Neira (Universidad Politécnica de Cataluña)

Suplente 1: Alberto González Salvador (Universidad Politécnica de Valencia)

Titular 2: Pablo Laguna Lasaosa (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: José Manuel Mossi García (Universidad Politécnica de Valencia)

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la dotación de plazas según el programa para la mejora de la estructura de profesorado del curso 2004-05.

Una vez recibida en este Rectorado las evaluaciones de los currícula enviados a la ANECA de conformidad con lo establecido en el programa para la mejora de la estructura de profesorado y en aplicación de los criterios para la adjudicación que constan en le acuerdo de 22 de diciembre de 2004 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, esta es la propuesta que formula el Vicerrector de Profesorado, para su consideración por el Consejo de Gobierno, una vez informada por la Comisión de Docencia de Universidad:

A) Plazas de CU

a) Por estructura de plantilla a petición de los interesados

Economía Aplicada

Economía Financiera y Contabilidad

Historia Moderna

Ingeniería Química

Lenguajes y Sistemas Informáticos

Lenguajes y Sistemas Informáticos

Matemática Aplicada

Tecnología Electrónica

b) Por méritos excepcionales

Física Teórica

Historia e Instituciones Económicas

Lengua Española

Prehistoria

Química Orgánica

Tecnología de los Alimentos

Teoría de la literatura y literatura comparada

B) Plazas de CEU/TU

a) Por estructura de plantilla a petición de los interesados

Química Orgánica

b) Por méritos excepcionales

Botánica

A la vista de lo anterior, conviene señalar que de las 18 plazas inicialmente previstas de CU por estructura de plantilla a petición de los interesados, solo 8 reúnen los requisitos exigidos por la normativa. Tal circunstancia permite proponer al Consejo de Gobierno que se aprueben las 7 plazas de CU de las 5 inicialmente previstas por méritos excepcionales.

Propuesta de acuerdo de 05/05/05, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el cambio de adscripción de profesores de acuerdo con la normativa vigente.

De acuerdo con la normativa de movilidad interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza aprobada por este Consejo de Gobierno con fecha de 5 de abril de 2005 y a la vista de su disposición transitoria tercera, se han recibido solicitudes de cambio de adscripción por necesidades docentes por parte de los departamentos. Una vez informadas favorablemente por las comisiones de docencia de los centros afectados y por la comisión de docencia de la Universidad, y finalmente negociada con los órganos de representación de los trabajadores se proponen los siguientes cambios de adscripción, que se harían efectivos a partir del comienzo del curso 2005-06:

Apellidos y nombre	Categoría	Área de conocimiento	Departamento	Centro origen	Centro destino
Fabra Garcés, Luis Alberto	TEU	Economía finac y contab	Contabilidad y finanzas	E.U. Estudios Empresariales (HU)	E.U. Estudios Empresariales (Z)
Rueda Tomás, Mª del Mar	TEU	Economía finac y contab	Contabilidad y finanzas	E.U. Estudios Empresariales (HU)	E.U. Estudios Empresariales (Z)
Nicolás Bernad, José Alberto	TEU	Derecho del Trabajo y SS	Derecho de la Empresa	E.U. Estudios Empresariales (HU)	E.U. Estudios Sociales (Z)
Zárate Marco, Ana Isabel	TEU	Economía Aplicada	Estructura e H ^a Económica y EP	E.U. Estudios Empresariales (HU)	E.U. Estudios Empresariales (Z)
Garcés Mascareñas, Marina	AYD	Filosofía	Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras	Facultad de CCSS y Humanas (TE)
De Pablo Elvira, Ana Cristina	TP6	Psicología Social	Psicología y Sociología	E.U. Ciencias de la Salud (Z)	E.U. Estudios Sociales (Z)

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen administrativo y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

En aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la renovación de los contratos, mediante prórroga, se realizará hasta 13 de enero de 2006.

En el supuesto de que se produzca una modificación de la citada ley antes de que finalice la prórroga citada en el párrafo anterior y dicha modificación permitiese la continuidad de los contratos administrativos que, en su caso, se hallen vigentes a 13 de enero de 2006, se podrá efectuar una nueva prórroga, con base en el marco legal vigente y sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo de este acuerdo.

En el caso de que la modificación legislativa no hubiere entrado en vigor a 13 de enero de 2006 el Consejo de Gobierno de la Universidad acordará lo procedente en orden a garantizar la docencia hasta la finalización del curso académico 2005/2006.

No obstante lo anterior, cuando en la convocatoria de la plaza se hubiera incluido advertencia de que la vigencia del contrato finalizará en la «fecha fin de contrato si antes no se produce la reincorporación del sustituido, o el día anterior a tal reincorporación en caso de producirse ésta», se mantendrá vigente la referida cláusula a todos los efectos.

En su caso, la renovación o contratación de los contratos de profesores asociados en ciencias de la salud y de los profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la disposición transitoria tercera del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos en régimen laboral de profesores ayudantes doctores.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen

laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante formalización de nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 20 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación «t», la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

En su caso, la renovación o contratación de los contratos de profesores ayudantes doctores del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para el curso 2003-2004 y lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos en régimen laboral de ayudantes y profesores ayudantes doctores.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los ayudantes y a los profesores ayudantes doctores de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2004-2005, se les renueve el contrato, mediante formalización de nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 20 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación «t», la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

La renovación aquí prevista no podrá superar el período de cuatro años en la misma categoría contractual y régimen laboral de la Ley Orgánica 6/2001. En caso contrario el nuevo contrato se suscribirá hasta la fecha en que se cumpla el período máximo de cuatro años.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para el curso 2003-2004 y lo dispuesto en los artos. 4 y 5 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza y los artos. 49 y 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos en régimen laboral de profesores colaboradores.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores colaboradores de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, cuyos contratos finalizan entre el 20 y el 30 de septiembre de 2005, se les renueve el contrato, mediante nuevo contrato, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

Los nuevos contratos no podrán tener una duración superior al 30 de septiembre de 2007, ni podrán ser susceptibles de prórroga alguna.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación «t», la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a 20 de septiembre de 2007 si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE del 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en la redacción dada por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, (BOE del 11) por el que se modifica el citado RD 774/2002.

Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la amortización y cambio en la dedicación de las plazas de profesores asociados que se indican.

Aprobada por este Consejo de Gobierno la renovación para el próximo curso académico 2005/2006 de los contratos de profesores asociados que finalizan durante el presente curso aca-

démico 2004/2005, en los términos expresados en los referidos acuerdos e indicándose en éstos que la renovación sería efectiva salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades docentes del área de conocimiento para la que se formalizó el contrato.

Habiendo desaparecido las necesidades que justificaron la contratación de profesores asociados con contrato laboral a tiempo parcial en diferentes áreas de conocimiento o existiendo informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, se acuerda la amortización de las siguientes plazas:

Asociado a tiempo parcial 6 horas:

1 plaza en el área de Edafología y Química Agrícola, departamento de Agricultura y Economía Agraria, Facultad de Veterinaria.

1 plaza en el área de Derecho Civil, departamento de Derecho Privado, Escuela Universitaria de Estudios Sociales.

1 plaza en el área de Derecho Administrativo, departamento de Derecho Público, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca.

3 plazas en el área de Educación Física y Deportiva, Departamento de Fisioterapia y Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Asociado a tiempo parcial 4 horas:

1 plaza en el área de Didáctica de las Ciencias Sociales, Departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales, en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Consecuentemente, los contratos afectados finalizarán con efectos de 20 de septiembre de 2005.

Adicionalmente, habiendo desaparecido en unos casos y modificado en otro las necesidades que justificaron la contratación de profesores asociados con contrato administrativo a tiempo parcial en diferentes áreas de conocimiento, se acuerda la amortización de las plazas señaladas en el apartado A y el cambio de dedicación de la plaza señalada en el apartado B.

A) Plazas que se amortizan:

Asociado a tiempo parcial 6 horas:

1 plaza en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, departamento de Derecho de la Empresa, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza.

1 plaza en el área de Estadística e Investigación Operativa, departamento de Métodos Estadísticos, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza.

Asociado a tiempo parcial 3 horas:

1 plaza en el área de Medicina y Cirugía Animal, Departamento de Patología Animal, en la Facultad de Veterinaria.

Consecuentemente, los contratos afectados finalizarán con efectos de 20 de septiembre de 2005.

B) Plaza cuya dedicación queda modificada:

Asociado a tiempo parcial 5 horas:

1 plaza en el área de Microbiología, departamento de Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte queda

modificada en su dedicación pasando a ser de tiempo parcial 3 horas.

En consecuencia, el contrato del profesor adscrito a esa plaza se reducirá a una dedicación de tiempo parcial 3 horas con efectos de 21 de septiembre de 2005, siempre y cuando el interesado manifieste su conformidad. En caso contrario se procederá a la finalización del referido contrato con efectos de 20 de septiembre de 2005.



Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General

Imprime: Servicio de Publicaciones

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 — 50009 Zaragoza

Tel. 976 76 10 00

bouz@unizar.es

www.unizar.es/bouz